



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

RECIBIDO
02 MAYO 2014
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES HERMOSILLO, SONORA

2012-15



DEPENDENCIA	PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCION	ADMINISTRATIVA
No. de Oficio	001/14
No. Exp.	"H"-3

Álamos, Sonora, a 29 de Abril del 2014.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
DIPUTADO JUAN MANUEL ARMENTA MONTAÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE.**

01628

Sirva como antecedente mencionar que con fecha 8 de noviembre de 2012, en sesión Ordinaria de Cabildo del H. ayuntamiento de Álamos, asentada en Acta No. 05/12, se aprobó por unanimidad de los presentes, la autorización del Anexo "G" del Contrato de suministro de energía Solar, para deliberación y Consideración de la oportunidad de traer energía solar en el Municipio, firmado por el H. Municipio y la Empresa Consorcio Integrador Sonora 80m S.A., de C. V., del cual integramos a este documentos una copia.

Asimismo, nos permitimos anexar a la presente PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AL PODER LEGISLATIVO AUTORIZAR QUE EN CASO DE IMPAGO SEA LA FUENTE DE PAGO ALTERNA, LOS INGRESOS DE LOS DERECHOS DE LAS PARTICIPACIONES AL RAMO 28, QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE ALAMOS, PARA GARANTIZAR LA CONTRAPRESTACION DERIVADA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEGRADOR SONORA 80M S.A DE C.V. Y EL AYUNTAMIENTO DE ALAMOS.

Agradeciendo de antemano dar el trámite que corresponda a nuestra solicitud, aprovechamos para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**

C. ING. JOSE BENJAMIN ANAYA ROSAS.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. LIC. AXEL OMAR SALAS HERNANDEZ.

C.c.p.- Archivo.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

RECIBIDO
02 MAYO 2014
HORA: 13:14
OFICIALIA MAYOR
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO



INDICE

1. CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA "PPA"

2. ACTAS CERTIFICADAS DE ACUERDOS DE CABILDO
 - a) ACUERDO DE FIRMA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA
 - b) ACUERDO DE GARANTIAS FEDERALES RAMO 28.

3. NOMBRAMIENTOS DE PERSONALIDADES DEL MUNICIPIO

4. DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA COMO GARANTIA Y/O FUENTE DE PAGO ALTERNO EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA " P P A "

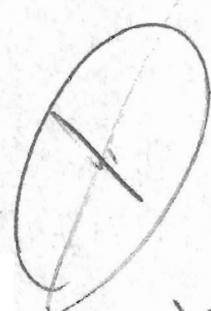




CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA
CELEBRADO EL 31 DE OCTUBRE DE 2011 ENTRE
CONSORCIO INTEGRADOR SONORA 80M S.A. DE C.V.
Y EL AYUNTAMIENTO DE ALAMOS SONORA

CONFIDENCIAL

Hilda Tabali Enriquez



Cecilia Jeyra M. Estroza Torres
Bautista Avila L.

[Signature]

[Signature]

[Signature]



INDICE

SECCIÓN/CLAUSULA	PÁGINA
PROEMIO Y PARTE DECLARATIVA.....	4
1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.....	7
2. OBJETO DEL CONTRATO.....	10
3. OBLIGACIONES DE SONORA80M.....	10
4. OBLIGACIONES DE EL AYUNTAMIENTO.....	14
5. SERVICIOS FUTUROS DESEADOS.....	16
6. VIGENCIA DEL CONTRATO.....	17
7. FACTURACION.....	18
8. INSTALACION Y MEDICION.....	19
9. OPERACION DEL EQUIPO Y RELACIONES LABORALES.....	21
10. ASISTENCIA TECNICA Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO.....	22
11. INDEMNIZACION.....	23
12. TERMINACION.....	25
13. AUTORIDAD Y RECURSOS.....	28
14. LICENCIAS Y PERMISOS.....	28
15. SEGUROS.....	29
16. PROPIEDAD DEL EQUIPO.....	29
17. FUERZA MAYOR.....	30
18. CONFIDENCIALIDAD.....	31
19. GARANTIA DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA.....	33
20. ASIGNACION O TRANSFERENCIA DE DERECHOS.....	33
21. CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.....	34
22. TRANSFERENCIA DE ENERGIA EXCEDENTE A TERCEROS.....	35
23. NOTIFICACIONES.....	35
24. SOLUCION DE CONFLICTOS.....	35
25. ASUNTOS GENERALES.....	37
26. SUPERVIVENCIA DE CONTRA TOS.....	38
27. IDIOMA.....	38
28. AJUSTES.....	38

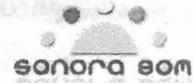
Celia Leyva M.

Ballejos Ascend

Espejo

Hilda Fabaci Enriquez

[Handwritten signature]



29. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD. 39

30. CREDITOS INICIALES DE ENERGIA SOLAR RENOVABLE. 39

31. FUTUROS CREDITOS DE ENERGIA SOLAR. 41

32. CONSENTIMIENTOS. 42

33. REGISTROS. 42

DATOS DE SUSCRIPCIÓN Y FECHA DE INICIO DE VIGENCIA. 42

ANEXOS

ANEXO "A" DEFINICIONES, CAPACIDAD Y BASES DEL SERVICIO

ANEXO "B" CALCULO DE LAS FACTURAS

ANEXO "C" PLANOS DE LOCALIZACION

ANEXO "D" ANEXO TECNICO

ANEXO "E" RELACION DE PAGOS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DE EL AYUNTAMIENTO

ANEXO "F" EJEMPLO DE CALCULO PARA GARANTIA DE DISPONIBILIDAD

ANEXO "G" GARANTIAS

ANEXO "H" ACTA DE CABILDO

CONFIDENCIAL

Hilda Fabala Enriquez

Celia Juyra M.

Espinoza Leonel

Ballester Anís R.

[Signature]

[Signature]

[Signature]



CONTRATO PARA EL USO Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CONSORCIO INTEGRADOR SONORA 80M S.A. DE C.V., A QUIEN EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "SONORA 80M" y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE ALAMOS, EN EL ESTADO DE SONORA, MEXICO., A QUIEN EN LO SUSCESIVO SE LE DENOMINARA "ALAMOS".

DECLARACIONES:

SONORA 80M declara:

- A. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, con domicilio en calle montecito, número 38, piso 28, oficina 13, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, México Distrito Federal, y que su registro federal de contribuyentes es CIS110712JQ2.
- B. Que está constituida según escritura pública número 5629, del volumen número 99, otorgada ante la fe del notario público, número 163, Licenciada Patricia M. Ruiz de Chávez, del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- C. Que está representado en este acto por el Ingeniero Alfonso Cruz Suarez, quién cuenta con las facultades legales para suscribir este contrato en términos de la escritura que se ha mencionado en la literal que antecede.
- D. Que SONORA 80M posee la capacidad para ofrecer asistencia técnica especializada para la operación diaria del equipo descrito en el ANEXO "D" de este Contrato (el "Equipo"), proveer mantenimiento preventivo o correctivo para el mismo y ofrecer los Servicios indicados más adelante.
- E. Que conoce y está de acuerdo con la descripción del equipo de Interconexión de ALAMOS, como se describe en el ANEXO "D".

Baltazar Anís
Patricia Ruiz de Chávez
Alfonso Cruz Suarez
Esperanza Villarreal

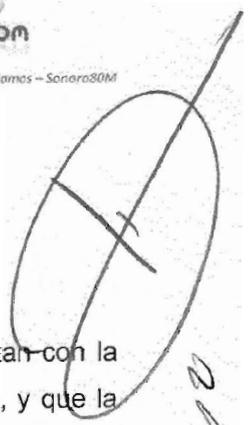
Hilda Fabala Enriquez

Juan Cruz



Las partes declaran:

- A. Que tienen capacidad suficiente para celebrar este Contrato y que cuentan con la autorización de sus respectivos órganos de deliberación y administración, y que la ejecución del mismo de ninguna manera infringe o causa incumplimiento de ninguna disposición legal o contractual.
- B. Que conocen los alcances de las normas Federales y del Estado de Sonora en materia de energía eléctrica y recursos renovables, así como los términos expuestos por la Comisión Reguladora de Energía expedidos en la Resolución Publicada en el DOF de fecha 8 de abril de 2010, y que el presente instrumento se apega en todo momento a esta normatividad u otra que le sea igualmente aplicable.
- C. Que mutuamente se reconocen la personalidad que ostentan para celebrar este Contrato.
- D. A fin de cumplir con las leyes mexicanas, particularmente con las disposiciones del imperativo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; su Ley Reglamentaria y demás disposiciones normativas; las Partes convienen constituir una sociedad mercantil (la "Nueva Sociedad"), de conformidad con las leyes mexicanas, cuyo uno de sus accionistas será ALAMOS, propietaria de una acción con valor nominal de \$1.00 M.N. (Un Peso 00/100 Moneda Nacional); Que el legal cumplimiento de este Contrato está sujeto a la constitución de la Nueva Sociedad y de la cesión de SONORA 80M a que se refiere la Cláusula 20 de este Contrato.
- E. Que ALAMOS desea contratar a SONORA 80M como proveedor exclusivo de la electricidad generada por energía solar en los términos aquí estipulados, lo que reducirá los gastos anuales de energía eléctrica para ALAMOS.
- F. Que ANEXOS insertos al presente instrumento, que se identifican de las literales "A" a la "G", inclusive, forman parte integral del mismo.



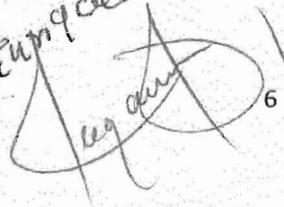
Balayo Arce

Cecilia Juvera M.



Esperanza

Hilda Fabala





En virtud de lo anterior, ALAMOS y SONORA 80M (conjuntamente, las "Partes") celebran este Contrato de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Los términos en mayúsculas usados en este Contrato tendrán los significados que se les da en el siguiente glosario, estos términos ser usados en singular o en plural. Cualquier referencia a una ley o documento prevalecerá en su ámbito temporal de aplicación, adecuándose a sus reformas, siempre que estas no se aplique de manera retroactiva a ninguna de las partes.

Glosario

AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- Significa todos los permisos aplicables: autorizaciones, licencias, permisos, certificados, aprobaciones de interconexión, las inspecciones y autorizaciones requeridas por los servicios públicos, la autoridad gubernamental y no gubernamental, o cualquier otra entidad, incluyendo cualquier modificación de éstas, que se deriven de, o relacionadas con el diseño, construcción, operación, mantenimiento y/o eliminación de la instalación solar.

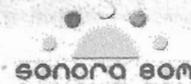
CAPACIDAD MÁXIMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Significa la capacidad del Equipo para producir energía eléctrica solar, según lo establecido en el ANEXO "A".

CFE.- Significa la Comisión Federal de Electricidad, organismo descentralizado en México, propiedad del Estado, que suministra servicios de energía eléctrica.

CONTRATO.- Significa este documento, anexos y todas sus modificaciones, de conformidad con los términos del mismo.

DAÑOS Y LESIONES.- Significa daños directos a ALAMOS como resultado de la negligencia de SONORA 80M en la instalación, operación y mantenimiento del Equipo.

Balleza Arios
Patricia Layra M.
Espinoza
Hilda J. J. 7



ENERGIA DE RESERVA.- Significa la energía contratada de la CFE para cubrir las interrupciones de energía, programadas o no, incluyendo la energía necesaria para el arranque del Equipo.

ENERGIA COMPLEMENTARIA.- Significa la energía contratada con la CFE para cubrir todas las necesidades de ALAMOS, en los casos en que el Equipo es insuficiente para cubrir dichas necesidades.

EQUIPO.- Significa e incluye a las Unidades Fotovoltaicas, así como todos los materiales, componentes y equipo auxiliar descrito e identificado en el ANEXO "D", necesario para el suministro por parte de SONORA 80M de energía eléctrica solar.

FACTURA POR ENERGÍA.- Significa el documento o factura expedido bimestralmente por SONORA 80M, en el cual se determinan las cantidades cargadas a ALAMOS por energía eléctrica por el mes correspondiente, de conformidad con este Contrato.

FECHA DE OPERACIÓN COMERCIAL.- Significa la fecha posterior a la Fecha de Inicio de Operación, en la cual el Equipo debe estar en servicio y encontrarse funcionalmente completo y listo de suministrar los Servicios de acuerdo con las disposiciones de este Contrato.

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.- Significa la fecha especificada por SONORA 80M, mediante notificación por escrito a ALAMOS, en la cual el Equipo es puesto en operación por SONORA 80M.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA.- Tiene el significado que se le otorga a ese término en la cláusula 36 del presente instrumento, e indica la entrada en vigor de las obligaciones generas con la firma del presente Contrato.

LEY SONORA.- La Ley de Fomento de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Estado de Sonora.

NUEVA SOCIEDAD.- Significa la moral o sociedad mercantil que se constituirá bajo el esquema de Sociedad Anónima Promotora de Inversión.

Balaguer Arriola
Celia Ayra M...

[Signature]

Esponza...

Hilda Fabali Enriquez

[Signature] 8

[Signature]



PERIODO DE OPERACIÓN COMERCIAL.- Significa el período que inicia en la Fecha de Operación Comercial y concluye en la fecha de vencimiento de este Contrato.

PERÍODO DE INICIO DE OPERACIONES.- Significa el período que inicia en la Fecha de Inicio de Operaciones y concluye en la fecha de Operación Comercial.

PUNTO DE ENTREGA.- Significa el(los) punto(s) en los que la energía eléctrica son medidos y/o suministrados a ALAMOS y/o SONORA 80M, de conformidad con el ANEXO "C".

REPORTE MENSUAL.- Significa el documento o documentos que contienen la relación y descripción de la energía eléctrica consumida por ALAMOS.

SERVICIOS.- Significa el total de todos los servicios y beneficios proporcionados por SONORA 80M a ALAMOS de acuerdo a los términos de este Contrato.

SERVICIOS FUTUROS DESEADOS.- Significa servicios adicionales distintos a los servicios de suministro de energía eléctrica, que podrán ser prestados por SONORA 80M y solicitados por ALAMOS.

SITIO ANFITRION.- Significa el sitio o área geográfica determinada conforme a lo que estipula la cláusula (remitir información al número de clausula) de este instrumento.

TITULARIDAD.- Significa la propiedad del Equipo, libre de cualquier limitación o gravamen, excepto por aquellos gravámenes y limitaciones que estén permitidos bajo el Contrato de Arrendamiento.

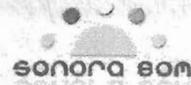
UNIDADES DE GENERACIÓN FOTOVOLTAICA.- Maquinaria o equipo propiedad de SONORA 80M para generar energía eléctrica solar.

USO SIN AUTORIZACIÓN.- Significa el uso del equipo de SONORA 80M por ALAMOS o cualquiera de sus agentes, contratistas, empleados o representantes, sin la autorización de SONORA 80M, lo cual constituye un incumplimiento de las disposiciones de la Cláusula 9 de este Contrato.

Barbara...
Celia...
Estro...

Hilda Jabali Enriquez

[Signature]
9



2.- OBJETO DEL CONTRATO

Por medio de este Contrato y de conformidad con los términos y condiciones del mismo, SONORA 80M se obliga a adquirir, instalar, poner en marcha, mantener y operar el Equipo, a efecto de proporcionar energía eléctrica fotovoltaica a ALAMOS, para satisfacer las necesidades de energía eléctrica solar de este último.

3.- OBLIGACIONES DE SONORA 80M

3.1 SONORA 80M se obliga a planear, diseñar, comprar, instalar, adquirir, mantener y reemplazar, según sea necesario, todos los componentes, materiales, equipo y sistemas requeridos para la operación del Equipo, el que proporcionará electricidad como se estipula en el presente documento a ALAMOS.

3.2 El equipo estará localizado según las especificaciones del ANEXO "C".

3.3 SONORA 80M entregará la energía eléctrica en puntos de interconexión de la subestación existente. La conexión eléctrica entre las instalaciones públicas de electricidad y SONORA 80M será por vía de conexión directa sincronizada hasta la subestación de ALAMOS, a fin de proporcionar una transferencia en condiciones idóneas entre las instalaciones públicas de electricidad y las instalaciones de SONORA 80M. No habrá necesidad de un interruptor de transferencia para el cambio entre SONORA 80M o las instalaciones públicas existentes de electricidad. Los cortacircuitos existentes entre la entrada del servicio público de suministro de electricidad servirán para aislar a ALAMOS del servicio público en caso de fallas en el mismo.

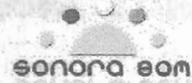
3.4 Inversión de Capital: Con excepción a los aumentos de costos que SONORA 80M pueda demostrar por escrito y que resulten de cualesquiera incumplimientos de ALAMOS a sus obligaciones contenidas en este Contrato o de cualquier condición existente en el Sitio Anfitrión con anterioridad a la Fecha de Inicio de Vigencia que sea inconsistente con los supuestos establecidos en el ANEXO "B", SONORA 80M pagará por el cien por ciento (100%) del costo asociado con la instalación,

Barajas Alamos
Cecilia Ayra M.

Espartero Alamos

Hilda Jabala Enriquez

10



ingeniería y construcción del Equipo. Estos costos están incorporados en la estructura de cargos que se define en el ANEXO "B".

3.5 Permisos: SONORA 80M será responsable de la obtención y cumplimiento de todos los permisos requeridos para el Proyecto, incluyendo, sin limitación, permisos ambientales (SEMARNAT), de autoabastecimiento (CRE) o, interconexión (CFE) y construcción que sean requeridos por ALAMOS. SONORA 80M preparará toda la documentación y pagará por todos los derechos correspondientes a los permisos, incluyendo aquellos permisos que deban ser firmados en representación de ALAMOS. Estos costos están incorporados en la estructura de cargos que se define en el ANEXO "B".

3.6 Negociaciones con el Sindicato: SONORA 80M, así como sus contratistas, cumplirá y asumirá la titularidad de todas las relaciones laborales, que se generen con operación, mantenimiento y reparación, y cooperará con ALAMOS de buena fe para evitar afectar la relación entre ALAMOS y el Sindicato que se establezca.

3.7 Arranque: SONORA 80M será responsable del arranque del Equipo. El personal de ALAMOS será invitado a participar, pero ALAMOS no será responsable por ningún costo derivado de las actividades de arranque, a menos que ALAMOS deje de cumplir con sus obligaciones bajo la Cláusula 8A.

3.8 Confiabilidad: Los términos de esta Cláusula serán aplicables únicamente durante el Período de Operación Comercial, y se observará lo siguiente:

3.8.1 SONORA 80M entiende la necesidad de ALAMOS de contar con un 100% (cien por cien) de confiabilidad del servicio de electricidad. SONORA 80M asegurará que su diseño permita el abastecimiento en condiciones idóneas de electricidad de CFE durante aquellos períodos en que la generación de SONORA 80M no esté disponible, en todo o en parte. SONORA 80M está de acuerdo en trabajar con ALAMOS para definir las necesidades y minimizar el costo de la energía de reserva. ALAMOS está de acuerdo en que SONORA 80M no será responsable de cualquier falla de CFE para Suministrar el servicio eléctrico, siempre y cuando la misma no haya sido causada por SONORA 80M.

Handwritten signature: Cecilia Ayra M.

Handwritten signature: Ballester

Handwritten signature

Handwritten signature: Espinoza

Handwritten signature: Hilda Jabali Enriquez

Handwritten signature



3.8.2 SONORA 80M entregará, en el voltaje y frecuencia requeridos, según se especifica en el Anexo "A", toda la energía eléctrica generada por el Equipo hasta la Capacidad Máxima de Energía eléctrica, bajo un programa continuo de 24 horas diarias, 365 días por año. Con excepción de causas de Fuerza Mayor, eventos causados por ALAMOS y el programa de mantenimiento de este último, en todo caso SONORA 80M garantizará un mínimo de 95% (noventa y cinco por cada cien) de disponibilidad anual de energía eléctrica. Queda entendido que SONORA 80M realizará sus mejores esfuerzos para maximizar el funcionamiento del Equipo durante la vigencia de este Contrato, asimismo que entendido que SONORA 80M no será requerido a suministrar energía eléctrica en exceso, excepto lo que estipula la Cláusula 5.2.

3.8.3 Interrupciones Programadas. Las Partes acordarán los programas de mantenimiento para los diferentes elementos del Equipo, las cuales serán en horario nocturno.

3.9 Daños. Los términos de esta Cláusula se aplicarán únicamente durante el Período de Operación Comercial.

3.10 Operaciones del Equipo: Con excepción de lo establecido en la Cláusula 29, SONORA 80M será responsable por todos los costos de operación, incluyendo mano de obra, seguro, entrenamiento, insumos, honorarios por permisos, etc. Estos costos están incorporados a los cargos descritos en el ANEXO "B". Los términos de esta Cláusula serán aplicables únicamente durante el Período de Operación Comercial.

3.11 Mantenimiento, Reparación y Reemplazo de la Planta de Energía: SONORA 80M será responsable por todos los costos de mantenimiento, reparación y reemplazo durante la vigencia de este Contrato, según sea necesario para mantener su capacidad para proporcionar la Capacidad Máxima de Energía Eléctrica. Estos costos están incorporados en los cargos descritos en el ANEXO "B". Los términos de esta Cláusula serán aplicables únicamente durante el Período de Operaciones Comerciales.

[Handwritten signature]

Ballejos Arce & Celis y M.

[Handwritten signature]

Espejo

Hilda Jabali Enriquez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



3.12 Los Términos de esta Cláusula son aplicables únicamente al periodo de operación comercial. SONORA 80M proporcionará a ALAMOS los siguientes servicios adicionales.

3.12.1 Operación y mantenimiento del equipo de interconexión (anexo D), cuyo costo se determina en el anexo "B".

3.12.2 SONORA 80M cumplirá con las características de calidad, capacidad y generación de energía descritas en el ANEXO "A".

3.12.3 Sin limitación a ninguna de otras estipulaciones de este Contrato, las partes acuerdan que el abastecimiento de energía por SONORA 80M a ALAMOS depende estrictamente de la disponibilidad y calidad de la radiación solar, las que no están naturalmente bajo el control de ninguna de las partes. Por lo anterior, cualquier variación a la misma, que se traduzca en un funcionamiento no óptimo del equipo, será considerada como una causa de Fuerza Mayor para SONORA 80M. Con el propósito de tener un parámetro de comparación, las características iniciales de la radiación solar en la latitud donde se instale se entenderán de conformidad con las especificaciones del anexo D, Anexo Técnico.

4.- OBLIGACIONES DE ALAMOS

4.1 ALAMOS se obliga a proporcionar toda la asistencia que SONORA 80M razonablemente solicite para sus operaciones.

4.2 ALAMOS se encargara de la preparación de un Contrato de Servicios Compartidos, en el que se especificarán otros servicios requeridos, que serán proporcionados por ALAMOS a SONORA 80M, en caso de ser necesario, así como cualquier documentación relacionada con bienes inmuebles. SONORA 80M se encargara de la preparación de la documentación necesaria para constituir la nueva sociedad. SONORA 80M y ALAMOS convienen que los estatutos sociales de la nueva sociedad estipularan que el único objeto será el de participar en las transacciones y

[Handwritten signature]

Baltazar Acuña
Celín López M.

[Handwritten signature]

Esperanza Linares

Hilda Fabali Enríquez

[Handwritten signature]



operaciones contempladas en este contrato, y que en la participación de ALAMOS en la nueva sociedad, esta no será propietaria ni retendrá ningún activo no relacionado con este negocio. Estos acuerdos serán negociados de buena fe entre las partes en términos compatibles con los términos de este contrato y se completaran dentro de los treinta días siguientes de inicio de vigencia.

4.3 En caso que ALAMOS quiera rescindir voluntariamente este Contrato, se obliga a la entrega a SONORA 80M de un pago igual al 75% (setenta y cinco por cien) del valor presente neto de los flujos futuros que SONORA 80M deje de recibir durante la vigencia del presente Contrato.

4.4 ALAMOS mantendrá un acuerdo con la CFE para el suministro de electricidad de respaldo durante la vigencia de este Contrato. ALAMOS está de acuerdo en que durante el Período de Operación Comercial, comprará toda la electricidad solar únicamente de SONORA 80M y que no comprará energía eléctrica solar de ningún tercero, directa o indirectamente, ya sea a través de alguna filial o de otra manera, ni auto generará energía eléctrica solar absolutamente por ningún medio, ni permitirá el uso de energía eléctrica solar que no sea la energía eléctrica abastecida por SONORA 80M bajo este Contrato, a menos que:

a. SONORA 80M no esté en posición de proporcionar energía eléctrica solar a ALAMOS hasta la Capacidad Máxima de Energía Eléctrica, en cuyo caso ALAMOS podrá comprar energía eléctrica de respaldo de la CFE o podrá auto generar energía eléctrica, pero en cada uno de estos casos únicamente hasta que SONORA 80M haya restituido su capacidad para abastecer la energía eléctrica solar a ALAMOS, ya sea por medio del Equipo o por medio de equipo provisional obtenido por SONORA 80M; o

b. ALAMOS demande un nivel de servicio de energía eléctrica solar en exceso de la Capacidad Máxima de Energía Eléctrica, en cuyo podrá generar tal exceso de energía eléctrica ella misma o podrá comprar tal exceso de un tercero, pero en cada uno de estos casos únicamente durante períodos en los cuales ALAMOS haya inicialmente comprado la Capacidad Máxima de Energía

Baltazar Arias
Carla Jura M.
Esperanza Villanueva

Hilda Jabali Enriquez

[Signature]
14



Eléctrica de SONORA 80M, de conformidad con los términos de este Contrato. Asimismo ALAMOS está de acuerdo en pagar todos los costos ocasionados por la compra de la energía eléctrica de la CFE al amparo del Contrato que tenga con la paraestatal.

5.- SERVICIOS FUTUROS DESEADOS

5.1 ALAMOS notificará a SONORA 80M con seis meses de anticipación, cualquier intención de aumentar sus demandas de energía eléctrica solar, o la de agregar requerimientos de Servicios Futuros Deseados, en caso de que las necesidades de su servicio excedan la Capacidad Máxima de Energía Eléctrica, ALAMOS, a su absoluta discreción, determinará si desea que SONORA 80M le proporcione cualquier Servicio Futuro Deseado y En caso de que determine que SONORA 80M le proporcione el Futuro Servicio Deseado de que se trate, esta ultima contará con el tiempo razonablemente adecuado para diseñar e instalar nuevo equipo o sistemas necesarios para suministrar el servicio solicitado. Este incluirá el tiempo razonablemente necesario para la ingeniería, la obtención de equipo y, de ser necesario, la instalación de dicho equipo. SONORA 80M trabajará con diligencia para minimizar el tiempo necesario para iniciar un nuevo sistema o servicio. En todo caso, ambas Partes se pondrán de acuerdo acerca del período determinado durante el cual se requiere el aumento en la energía eléctrica solar, o durante el cual se requerirán los Servicios Futuros Deseados. SONORA 80M proporcionará los Servicios Futuros Deseados en la forma en que ALAMOS lo requiera, tomando en consideración que el suministro de dicho Servicio Futuro Deseado es en beneficio de ambas Partes. No obstante lo anterior, SONORA 80M no estará obligado a proporcionar Servicios Futuros Deseados si dichos servicios no cumplen con los objetivos económicos de cada una de las Partes. La elección de SONORA 80M de suministrar Servicios Futuros Deseados, deberá estar basada su habilidad de SONORA 80M para ser competitivo con otras alternativas disponibles para ALAMOS.

Baltazar Arias
Cecilia Ayra M.

Espejo Leonel

Hilda Fabali Enriquez

[Signature]



5.2 Sujeto a las estipulaciones de la Cláusula 5.1, SONORA 80M está de acuerdo en usar esfuerzos razonables para cumplir con cualquier aumento en la demanda de energía eléctrica solar, en exceso de la Capacidad Máxima de Energía Eléctrica, siempre y cuando tenga el derecho de hacer cobros a ALAMOS de una manera equitativa basada en cualquiera de los problemas de suministrar un nivel de servicio superior al de la Capacidad Máxima de Energía Eléctrica. En caso de que se presente cualquier falla en el suministro de energía eléctrica en exceso de la Capacidad Máxima de Energía Eléctrica, no se considerará como un incumplimiento de SONORA 80M a sus obligaciones bajo este Contrato. Sujeto a la Cláusula 5.1, si el servicio adicional requerido es un cambio permanente, las Partes negociarán de buena fe un acuerdo para incrementar la capacidad instalada que se menciona el en ANEXO "A" con el correspondiente ajuste a los precios estipulados en el ANEXO "B".

6.- VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 PERIODO INICIAL

Esté Contrato entrará en vigor en la Fecha de Inicio de Vigencia y estará surtir todos sus efectos legales, con excepción de las estipulaciones que sobrevivan a este Contrato por sus términos expresos, durante un período de 25 (veinticinco) años posteriores a la Fecha de Operación Inicial, a menos que dicho término sea extendido por escrito por acuerdo mutuo de las Partes, o bien si está sujeto a terminación anticipada de acuerdo con este Contrato. Las partes acuerdan que si no se constituye la Nueva Sociedad de conformidad con la Cláusula 4.2 el presente Contrato, con excepción de la Cláusula 24, se terminará automáticamente y, por lo tanto, dejará de surtir sus efectos. La vigencia del Contrato será prorrogada por un período de tiempo igual a tres veces el número de horas de interrupción de Servicios debido a Fuerza Mayor.

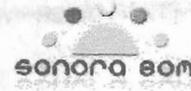
Baltazar Arias
Celia Leyra M.

[Handwritten signature]

Espino Velasco

Hilda Jacobi Enriquez

[Handwritten signature]



6.2 PRIMERA EXTENSION.

Siempre y cuando ALAMOS esté al día en el pago de sus obligaciones de acuerdo con este Contrato, tendrá derecho a una prórroga de la duración del mismo por un término a ser acordado con SONORA 80M a la terminación del Período Inicial. ALAMOS deberá notificar a SONORA 80M por escrito con por lo menos 182 (ciento ochenta y dos) días naturales anteriores a la fecha de terminación del Período Inicial, sobre su intención de hacer uso del derecho de prórroga. La Primera Extensión será por un período de 5 (cinco) años y estará sujeta a los términos y cambios que sean aplicables a los objetivos económicos de cada Parte.

6.3 EXTENSIONES ADICIONALES ALAMOS y SONORA 80M

Podrán llevar a cabo negociaciones adicionales para acordar prórrogas adicionales a la vigencia del presente Contrato.

7.- FACTURACIÓN

Las Partes acuerdan determinar un mecanismo de pagos que sea aceptable para ambas partes. SONORA 80M expedirá una Factura por Energía el día diez de cada periodo (si ese día es un día hábil, de lo contrario al día siguiente hábil), basada en las ventas de energía eléctrica solar del periodo anterior. ALAMOS pagará el resumen del estado de cuenta de acuerdo con el ANEXO "B" al final del periodo en el que se le haya expedido el estado de cuenta. En caso de que ALAMOS no pague de manera oportuna cualquier cantidad vencida bajo este Contrato de conformidad con esta Cláusula, estará obligada a cubrir a SONORA 80M, en adición a las cantidades vencidas, intereses moratorios a una tasa anual equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio por tres factor o cualquiera que la sustituya, publicada en el Diario Oficial de la Federación, o determinada por el Banco de México, para cuyo propósito se considerará un año de 365 días. Se generarán intereses moratorios desde el día inmediato siguiente a la fecha en que se debió realizar el pago correspondiente, hasta la fecha en que se haga el pago efectivo de la cantidad facturada. ALAMOS pagará todos aquellos impuestos que sean aplicables conforme a la ley, mismos que

[Handwritten signature]

Balloyes Arce S
Cecilia Leyva M.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Esperanza Valencia

Hilda Jubeli Enriquez

[Handwritten signature]
17



serán debidamente desglosados en la Factura por Energía que corresponda. El Impuesto al Valor Agregado, en su caso, será a cargo de ALAMOS, para lo cual SONORA 80M agregará el concepto relativo a las Facturas correspondientes.

Las Partes acuerdan que cada una de ellas será responsable por el pago y cumplimiento de las obligaciones impositivas fiscales que puedan resultar a su cargo, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, exceptuando expresamente lo establecido en contrario en el presente Contrato.

8.- INSTALACION Y MEDICION

8.1 INSTALACION.

Las actividades y condiciones para la instalación del Equipo correrán por cuenta y costo de SONORA 80M. Lo anterior será planeado y diseñado de acuerdo con especificaciones técnicas y de programación que sean aceptables para ambas partes, ALAMOS llevará a cabo un paro programado de ser necesario para poder conectar el Equipo a las instalaciones existentes, de conformidad con el ANEXO "D".

8.2 MEDICION.

8.2.1 SONORA 80M se encargará de mantener instalados a su costo, instrumentos especializados de medición que permitan la cuantificación adecuada de la energía eléctrica solar, y llevará a cabo verificaciones del consumo de ALAMOS. Todos los gastos originados por la instalación, operación, mantenimiento y/o pruebas de mediciones adicionales a los instalados por SONORA 80M de conformidad con el párrafo anterior, correrán por cuenta de ALAMOS, en el supuesto de que hayan sido solicitados por el mismo, este último podrá, a su discreción y costo, monitorear el consumo de energía eléctrica por medio de una conexión eléctrica aislada de los medidores de CFE.

8.2.2 En caso de que se instalen medidores se pondrán a prueba para obtener máxima exactitud. La variación máxima aceptable será de ±3% (más o menos

CONFIDENCIAL

Balboa Aris R
Cecilia Ayra M.

Esperanza Llanos

Hilda Fabala Enriquez

[Signature] 18



TRES por ciento) con respecto a las especificaciones del fabricante o según esté disponible de instrumentos de medición eléctrica de graduación de uso por la industria de la energía eléctrica disponible comercialmente al momento de la instalación del servicio de medición. Estas variaciones serán comparadas con la calibración más reciente que se haya llevado a cabo y estarán sujetas a las prácticas de ingeniería generalmente aceptadas en la industria y aplicadas a las mediciones respectivas. SONORA 80M se obliga, a su cuenta y costo, a calibrar los medidores anteriormente mencionados por lo menos una vez al año, tanto a través de su personal como por representante del fabricante del equipo. ALAMOS podrá solicitar copias de los certificados de las calibraciones de los medidores. Asimismo, ALAMOS podrá, en cualquier momento, solicitar verificaciones adicionales por escrito de los medidores instalados. En caso de que dichos medidores cumplan con el contenido del párrafo anterior, dicha verificación correrá a cargo de ALAMOS. Si alguna de las pruebas muestra que el medidor no está funcionando adecuadamente, SONORA 80M, a su costo, reparará o reemplazará el mismo. Si cualquier medidor se encuentra fuera de las tolerancias identificadas en el inciso en el presente numeral y sus anexos, las lecturas del medidor serán corregidas por un período que contará a partir del momento en que dicha inexactitud inicialmente ocurrió, en caso de que dicho momento pueda ser determinado. En caso contrario, se harán correcciones por la mitad del tiempo que haya transcurrido desde la calibración anterior del medidor. Los precios del servicio para dicha corrección serán los precios promedio del servicio a lo largo del período de inexactitud y serán acreditados a ALAMOS o a SONORA 80M, dependiendo de la inexactitud.

9.- OPERACIÓN DEL EQUIPO Y RELACIONES LABORALES.

El Equipo será exclusivamente operado por personal técnico de SONORA 80M o de cualquiera de sus filiales mexicanas o extranjeras, especializada en la instalación y operación del Equipo. En cualquier caso, el operador del Equipo y el personal de mantenimiento deberán ser competentes y capacitados por SONORA 80M para

Hilda Jubela Enriquez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ballejos Arias
Cecilia Juyva M.

[Handwritten signature]

Esposito Leonardo



desempeñar las obligaciones bajo este Contrato. El personal de SONORA 80M involucrado en la instalación y operación del Equipo bajo este Contrato quedará bajo el control exclusivo y directo de SONORA 80M. Dicho personal no será considerado empleado o agente de ALAMOS.

SONORA 80M se reserva el derecho de remover, sustituir o reemplazar a cualquiera de sus empleados, agentes, contratistas o representantes, incluyendo operadores técnicos o de ingeniería, que participen en la operación, mantenimiento o reparación del Equipo y en su operación general con respecto a este Contrato.

ALAMOS y SONORA 80M se reunirán, de tiempo en tiempo, para discutir asuntos relacionados con la operación o los intereses que derivan del presente instrumento, sin embargo, no existirá ninguna relación de empleador - empleado, laboral, y de ningún tipo entre ALAMOS y el personal técnico, de ingeniería y otros, asignado por SONORA 80M (en adelante, el "Personal de SONORA 80M").

SONORA 80M representa y está de acuerdo en que ha mantenido y en todo momento mantendrá la habilidad de cumplir con todas sus obligaciones hacia cualquiera de su personal, en virtud de la relación de laboral o de servicios lo es entre SONORA 80M y su personal técnico, administrativo o cualquier persona que actúe en representación de SONORA 80M de conformidad con el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 de la Ley Federal del Trabajo, incluyendo, sin limitación, y otras normas que les resulte igualmente aplicables. En virtud de lo anterior, SONORA 80M mantendrá a ALAMOS libre de cualquier reclamación basada en una supuesta relación de empleado con ALAMOS que pudiera ser iniciada por el Personal de SONORA 80M e indemnizará a ALAMOS por cualquier gasto en el que éste incurra por supuestos contrarios a esta disposición y que les sean reclamadas ante las autoridades en materia del trabajo, el Instituto del Seguro Social, Infonavit y cualquier otra autoridad, organización o institución competente para atender reclamaciones o establecer sanciones que se originen de las relaciones laborales. Esta obligación incluye el pago de salarios, compensaciones, indemnizaciones, riesgos de trabajo multas y honorarios legales, etc.

[Handwritten signature]

Barloay Alvarado
Celina Serrano M.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Hilda Fabiola Enriquez

[Handwritten signature]



SONORA 80M será responsable de que el Personal de SONORA 80M, cumpla con todos y cada uno de los reglamentos y directivas de administración, ambientales, de política, seguridad y operación vigentes en el Municipio y en el Estado de Sonora, a partir de que ALAMOS notifique por escrito a SONORA 80M sobre los mismos.

SONORA 80M será responsable de que todo el Personal de SONORA 80M respete y observe las reglas establecidas por ALAMOS respecto al uso y abuso de sustancias controladas o tóxicas, incluyendo todas las sustancias psicotrópicas y cualquier otra sustancia capaz de afectar la salud o facultades necesarias para el cumplimiento fiel y eficiente de las obligaciones de SONORA 80M bajo este Contrato.

10.- ASISTENCIA TECNICA Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO.

SONORA 80M proporcionará todo el mantenimiento preventivo y correctivo y/o reparación al Equipo que sea necesario, a su exclusiva discreción. El Equipo se mantendrá y operará de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. Para dicho propósito, SONORA 80M mantendrá el Equipo en buenas condiciones de trabajo, independientemente del uso normal sufrido por el Equipo. SONORA 80M y ALAMOS acuerdan en este acto que todos los reemplazos, accesorios y/o partes de repuesto que SONORA 80M llegara a instalar en el Equipo serán propiedad de SONORA 80M.

11.- INDEMNIZACION

11.1 INDEMNIZACION A ALAMOS POR SONORA 80M

SONORA 80M defenderá, indemnizará y mantendrá a ALAMOS libre de responsabilidad contra cualquier reclamación efectuada en relación con procesos legales, judiciales o extra-judiciales basados en:

- a. Acciones u omisiones de SONORA 80M, sus empleados o agentes, por los cuales se suponga que existe responsabilidad de parte de SONORA 80M ante cualquier tercero;

Hilda Fabiola Enriquez

[Signature]

[Signature]

Darlagos Arce R

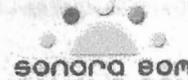
Cecilia Leyva M.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



- b. Cualquier acción u omisión que pudiera ser causada por sus empleados respecto a la operación del Equipo;
- c. Cualquier acción u omisión relacionada con daños a terceros atribuible a fallas en el Equipo o accidentes, o en la medida que SONORA 80M sea responsable en casos de supuesta responsabilidad única o parcial de SONORA 80M; y
- d. En base a cualquier cesión bajo este Contrato en violación a la Cláusula 20 de este Contrato. En caso de cualquier reclamación, la participación de SONORA 80M en el proceso legal en cuestión o en las negociaciones para alcanzar un acuerdo, no excluirá el ejercicio de los derechos legítimos de defensa de ALAMOS.

SONORA 80M no podrá llegar a ningún acuerdo legal en relación con cualquier reclamación o juicio que pudiera causar responsabilidad para ALAMOS bajo este Contrato, sin el previo consentimiento escrito de ALAMOS.

SONORA 80M indemnizará a ALAMOS por cualquier daño, perjuicio, lesión, pago, gasto o desembolso que pudiera ser causado a esta última como resultado de los procesos legales judiciales o extra-judiciales mencionados en esta Cláusula 11.1

11.2 INDEMNIZACION A SONORA 80M POR ALAMOS

ALAMOS defenderá, indemnizará y mantendrá a SONORA 80M libre de responsabilidad contra cualquier reclamación hecha en relación con procesos legales, judiciales o extra-judiciales basados en:

- a. Acciones u omisiones de ALAMOS, sus empleados o agentes en los cuales se suponga que existe responsabilidad para ALAMOS frente a un tercero;
- b. Cualquier acción u omisión que pudiera ser causada por sus empleados, o que se origine respecto a su presencia y actividades en el Sitio Anfitrión, ya sea que cause daño a dicho empleado o a su propiedad, o de otra manera;

[Handwritten signature]

Ballejos Arcadio
Cecilia Leyva M.

[Handwritten signature]

Hilda Teballe Enriquez

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



La Cláusula 14 de este Contrato, las Partes pueden optar por la terminación anticipada de este Contrato en cualquiera de los siguientes casos, mediante notificación escrita a la otra Parte indicando la razón por la terminación:

12.1 POR ALAMOS

- a. Si SONORA 80M deja de cumplir con cualquier obligación material frente a ALAMOS bajo este Contrato, siempre y cuando dicho incumplimiento tenga efectos adversos materiales en la capacidad de SONORA 80M para desempeñar sus obligaciones bajo este Contrato y SONORA 80M no logre subsanar dicho incumplimiento dentro de un tiempo razonable después de que el mismo le haya sido notificado por ALAMOS por escrito.
- b. En caso de que SONORA 80M asigne los derecho originados por este contrato o transfiera el uso de el equipo o cualquiera de sus partes a terceros, en violación a la clausula 20 de este instrumento.
- c. Omisiones o fallas de SONORA 80M para informar a ALAMOS de cualquier evento o circunstancia respecto al Equipo que implique una amenaza inminente a la vida y a la propiedad, de la cual tenga, o razonablemente debería tener conocimiento y que ponga en peligro o dañe las instalaciones o propiedad de ALAMOS o cause daños al personal, empleados o propiedad de ALAMOS o cualquier tercero.
- d. Los incisos a) al c), inclusive, que anteceden se denominarán en adelante Evento de Incumplimiento de SONORA 80M.

12.2 POR SONORA 80M

- a. Si ALAMOS deja de realizar el pago puntual de DOS o más Facturas por Energía, ya sea o no en forma consecutiva, dentro de 1 (un) año calendario, exceptuando la porción de cualquier factura respecto a la cual exista una disputa de buena fe, o deja de pagar cualquier cantidad adeudada a SONORA 80M que no esté sujeta a una disputa de buena fe, por un período de tiempo excedente a sesenta días.

[Handwritten signature]

*Balagos Arias S.
Cecilia Luján M.*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Espinoza Manuel

Hilda Tebeali Enríquez
[Handwritten signature]



- b. Si ALAMOS incumple con cualquier obligación material que pudiera tener con SONORA 80M bajo este Contrato, en caso de que dicho incumplimiento tenga un efecto adverso sustancial en la capacidad de ALAMOS para cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato y de que no logre subsanar dicho incumplimiento dentro de un período razonable de tiempo después de que el mismo le haya sido notificado por escrito.
- c. Omisiones o fallas de ALAMOS en informar a SONORA 80M de cualquier evento o circunstancia que presente una amenaza inminente a la vida y a la propiedad, de la cual tiene conocimiento y que ponga en peligro o dañe las instalaciones o propiedad de SONORA 80M o cause daños al personal, empleados o propiedad de SONORA 80M o cualquier tercero.
- d. Si SONORA 80M determina que el Equipo está siendo puesto en riesgo o si la operación del Equipo es insegura o inapropiada por razones imputables a ALAMOS o actos de sus empleados o trabajadores, y una vez que le haya sido notificado ALAMOS.
- e. Traslado del Equipo fuera del por o a nombre de ALAMOS o traslado, alteración, encubrimiento, o destrucción de piezas, partes o componentes del Equipo instaladas o localizadas en el Sitio Anfitrión, por o a nombre de ALAMOS.
- f. Si ALAMOS deja de tener participación en el capital social de la Nueva Sociedad.
- g. Los incisos del a al f, inclusive, que anteceden se denominarán en adelante Evento de Incumplimiento de ALAMOS.

12.3 CONSECUENCIAS DE TERMINACION ANTICIPADA

En cualquier momento, SONORA 80M podrá terminar en forma anticipada este Contrato, en caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en la Cláusula 12.2 anterior.

[Handwritten signature]

Baltazar Arias
Gerardo Leyva M.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Hilda Tabata Enriquez

[Handwritten signature]



12.3.1 Acciones y efectos por SONORA 80M. Cundo SONORA 80M tenga el derecho de terminar anticipadamente este contrato, bajo la sección b, de esta cláusula 12, y siempre y cuando ALAMOS no haya subsanado el evento de incumplimiento dentro del periodo estipulado en la CLÁUSULA 13, podrá:

- a. suspender el suministro de energía con previa notificación a ALAMOS a ese respecto, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación.
- b. SONORA 80M no será responsable por daños que sean causados a ALAMOS o cualquier tercero debido a la suspensión del suministro de energía de acuerdo con este contrato, en el entendido de que ambas acciones serán efectuadas previa notificación, de conformidad con lo estipulado en las literales a y b. que anteceden.
- c. Acciones y efectos de ALAMOS. Cuando el ayuntamiento tenga el derecho de terminar anticipadamente este contrato, bajo la presente cláusula, siempre y cuando SONORA 80M no ha ya subsanado el evento de dentro del periodo estipulado en la cláusula 13, podrá:
- d. notificar a SONORA 80M por escrito acerca de su decisión de terminar en forma anticipada este contrato, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que desea la terminación.
- e. con sujeción a la cláusula 3.12, y en caso de que el ayuntamiento termine este contrato de cualquier manera con fundamento en esta cláusula, ALAMOS pagará a SONORA 80M el valor del equipo indicado en el anexo "E".

13.- AUTORIDAD Y RECURSOS.

La celebración de este Contrato y el cumplimiento del mismo no violan en forma alguna estipulación legal ni contraviene reglas o reglamentos de naturaleza administrativa o de ninguna otra clase, ni implica incumplimiento alguno a las obligaciones de SONORA 80M bajo otros contratos.

Hilda Tejada Enriquez

[Handwritten signature]

Balaguer Arias A.
Cecilia Suyra M.
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Derecho de saneamiento para eventos de incumplimiento. En caso de incumplimiento de alguna de las Partes a sus obligaciones bajo el presente Contrato, la parte afectada deberá enviarle una notificación por escrito indicando el incumplimiento de que se trate y otorgándole un período de por lo menos 30 (treinta) días hábiles para subsanar dicho incumplimiento. Si el incumplimiento de que se trate no es corregido o subsanado dentro del período especificado en la notificación, la Parte que envió la notificación puede entonces proceder con la terminación anticipada del Contrato de conformidad con la Cláusula 12 anterior.

No obstante lo anterior, los términos y períodos de cálculo de conformidad con la Cláusula 12 de este Contrato, serán considerados como calculados a partir de la fecha de la notificación enviada en términos del párrafo anterior.

14.- LICENCIAS Y PERMISOS

14.1 Sin perjuicio de lo acordado en este Contrato, SONORA 80M obtendrá y mantendrá, en su caso, cualquier licencia, permiso y/o autorización gubernamental a nombre de ALAMOS y que sea necesaria para permitir la instalación y operación del Equipo y cumplir con las leyes, reglamentos, decretos, reglas y otros requerimientos aplicables expedidos por cualquier autoridad competente federal, estatal o municipal. Asimismo, SONORA 80M está de acuerdo en cumplir con todos y cada uno de los reglamentos relacionados con el impacto a la ecología y el medio ambiente expedido por autoridades competentes en tales materias. Los costos, gastos y sanciones, en su caso, relacionados con la obtención, mantenimiento o cumplimiento con dichos permisos, correrán por cuenta de SONORA 80M, por lo que será responsable por cualquier violación de los estándares o condiciones de operación impuestos a tales operaciones y por causas que puedan ser atribuidas al Equipo.

14.2 ALAMOS, a solicitud de SONORA 80M, se obliga a realizar lo siguiente:

Hilda Tebati Enríquez
Espejo
27
Balleza Arce
Cecilia Leyva M.
Espejo



- a. Suscribir y formalizar cualquier solicitud, petición o documento que razonablemente pueda ser requerido para mantener u obtener, en su caso, los permisos, licencias o autorizaciones indicadas en esta Cláusula.
- b. Entregar a SONORA 80M la información o datos que razonablemente puedan ser necesarios para obtener dichos permisos, licencias y/o autorizaciones.
- c. Llevar a cabo cualquier acción que SONORA 80M pueda considerar la obtención y mantenimiento de cualquier permiso, licencia y/o autorizaciones mencionada arriba.

15.- SEGURO.

Siendo SONORA 80M la titular de la instalación, operación, mantenimiento, reparación y sustitución del Equipo, Todo seguro requerido bajo este Contrato prevalecerá a su cargo, así como la forma y montos de las coberturas que SONORA 80M determine y contrate con la compañía aseguradora de su elección, atendiendo en todo momento lo previsto en la cláusula 16.

16.- PROPIETARIO DEL EQUIPO.

El Equipo será en todo momento propiedad exclusiva de la nueva sociedad que sea creada para los efectos conducentes, por lo que ALAMOS no tendrá ningún derecho sobre dicho Equipo, a menos que se dé una transferencia del Equipo a un tercero por SONORA 80M y una vez que el título al Equipo sea transferido efectivamente a dicho tercero.

17.- FUERZA MAYOR.

Significa cualquier evento fuera del control de cualquiera de las Partes, que resulte en el incumplimiento de alguna obligación bajo este Contrato, incluyendo, sin limitación, lo siguiente: falla del equipo o las instalaciones debido a sequía, inundación, huracán,

Hilda Sabali Enriquez

Ballajés Arias

Cecilia Segura M.

Espartero



terremoto, tormenta, incendio, relámpago, epidemia, guerra, tumulto, disturbio civil, sabotaje, actividad terrorista, huelga o dificultades laborales, accidente o reducción en la provisión de combustible o equipo, accidentes al equipo (como traducirían "casualty") o cualquier otra falta de disponibilidad de equipo, inhabilidad para obtener y mantener los derechos de vía, permisos, licencias y otras autorizaciones requeridas de autoridades federales, estatales o locales, que no se deriven de cualquier falla o abandono de la parte o persona que reclama para cualquiera de las instalaciones o equipo necesario para proporcionar o recibir Servicio bajo este Contrato, y restricción, orden o decreto de un tribunal o autoridad pública.

Sin limitar los derechos de ALAMOS bajo la Cláusula 3.12 de este Contrato, no se considerará que las Partes han incurrido en incumplimiento respecto a cualquier obligación bajo este Contrato (con excepción de la obligación de pagar cantidades adeudadas a la otra Parte bajo y de conformidad con este Contrato) en la medida en que dicho incumplimiento se deba a Fuerza Mayor. La Parte afectada por un evento de Fuerza Mayor deberá (y por ningún motivo después de dentro de un período de cinco (5) días a partir del inicio del incumplimiento debido a Fuerza Mayor) dar notificación a la otra parte indicando la naturaleza del evento, su duración anticipada y cualquier acción que esté siendo tomada para evitar o minimizar su efecto. La falta de dicha notificación en forma oportuna representará la renuncia de las estipulaciones de esta Cláusula con respecto a ese evento. El desempeño será excusado en la medida y duración no mayor a lo que sea requerido por la Fuerza Mayor. La Parte en incumplimiento realizará su mejor esfuerzo para subsanar su responsabilidad de desempeño, pero ninguna de las Partes estará obligada a finiquitar o resolver una dificultad laboral o a contratar a trabajadores sustitutos bajo términos que no sean aceptables para dicha Parte.

18.- CONFIDENCIALIDAD
18.1 POR SONORA 80M.

Hilda Tejada *Emilia*
Esperanza

Balajón Arcadio
Cecilia Ayra M.

[Signature]
[Signature]



SONORA 80M en este acto acepta que como resultado de este Contrato podrá tener acceso a información confidencial de ALAMOS relacionada con el negocio, tecnología, procesos administrativos, diseños y aplicaciones industriales e información confidencial de la propiedad de ALAMOS (todo lo cual, junto con la información confidencial relacionada con los términos y condiciones de este Acuerdo, se denominará en adelante "Información Restringida"). La Información Restringida no incluirá ninguna información que esté a la disposición del público en general, haya sido independientemente desarrollada por cualquiera de las Partes o que requiera ser divulgada bajo la ley o por proceso legal. La información divulgada verbalmente no debe ser considerada como Información Restringida, a menos que así se designe por medio de notificación escrita de la Parte divulgadora a la receptora dentro de un período de 30 días contado a partir de la fecha de su divulgación.

En consecuencia de lo anterior, durante la vigencia de este Contrato y por un período de cinco (5) años después de la terminación del mismo, SONORA 80M guardará dicha Información Restringida en forma estrictamente confidencial y no divulgará o comunicará dicha Información Restringida sin el previo consentimiento por escrito de ALAMOS. SONORA 80M acepta que cualquier incumplimiento a la obligación contenida en esta Cláusula, le dará a ALAMOS el derecho de tomar acción legal para solicitar la reparación por los daños y perjuicios que pudieran haber sido causados.

Adicionalmente, SONORA 80M será responsable por cualquier incumplimiento cometido por cualquiera de sus empleados o agentes en relación con las estipulaciones de esta Cláusula.

18.2 POR ALAMOS.

ALAMOS en este acto acepta que, como resultado de este Contrato, podrá tener acceso a información confidencial de SONORA 80M, relacionada con el negocio, tecnología, diseños y aplicaciones industriales e información confidencial propiedad de SONORA 80M (todo lo cual, junto con la información confidencial

Ballesteros Arias L.
Cecilia Leyva M.

Espejo Velasco

Hilda Fabela Enríquez
Juan Luis 30



relacionada con los términos y condiciones de este Contrato, será denominado en adelante como "Información Restringida"). La Información Restringida no incluirá ninguna información que sea del conocimiento del público en general, sea desarrollada independientemente por cualquiera de las Partes o que requiera ser divulgada bajo la ley o por proceso legal. La información divulgada verbalmente no será considerada como Información Restringida a menos que así se designe por medio de notificación escrita de la Parte divulgadora a la parte receptora dentro de un período de 30 días contado a partir de la fecha de su divulgación.

En consecuencia de lo anterior, durante la vigencia de este Contrato y por un período de cinco (5) años después de la terminación del mismo, ALAMOS guardará dicha Información Restringida en forma estrictamente confidencial y no divulgará o comunicará dicha Información Restringida sin el previo consentimiento por escrito de SONORA 80M. ALAMOS acepta que cualquier incumplimiento a la obligación impuesta en esta Cláusula le dará a SONORA 80M el derecho de tomar acción legal para solicitar la reparación por los daños y perjuicios que pudieran haber sido causados.

Asimismo, con el fin de guardar la confidencialidad acordada, ALAMOS no mostrará ni exhibirá el Equipo a terceros, ni tampoco expedirá comunicados de prensa o anuncios públicos relacionados con este Contrato, sin el previo consentimiento de SONORA 80M.

Adicionalmente, ALAMOS será responsable por cualquier incumplimiento cometido por cualquiera de sus empleados o agentes en relación con las estipulaciones de esta Cláusula.

19.- GARANTIA DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA

Las obligaciones de SONORA 80M y de la Nueva Sociedad, una vez que esta última sea constituida conforme a este Contrato, serán garantizadas por SONORA 80M de acuerdo con los términos y condiciones de la Garantía ejecutada y entregada por SONORA 80M en la forma que se adjunta como ANEXO "G". Sin limitación a los

*Escrito de la
Bodega Aires de
Lecio de la M.*

Hilda Jacobali Zurales

Juan... 31



términos de este Contrato, SONORA 80M está de acuerdo en que cualquier transacción que involucre acciones u otros intereses en su capital y que pudiera tener el efecto directo o indirecto de transferir posesión y control de SONORA 80M o el Equipo a cualquier persona diferente a SONORA 80M o sus sucesores en propiedad, deberá de considerar en todo momento lo que se estipula en la cláusula siguiente.

20.- CESION O TRANSFERENCIA DE DERECHOS

Este Contrato no puede ser cedido o transferido por cualquiera de las Partes sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte, mismo que no deberá negado excepto en los casos en que existan razones fundamentadas para no llevar a cabo la cesión o transferencia de que se trate. No obstante lo anterior, ALAMOS y SONORA 80M acuerdan que SONORA 80M cederá todos sus derechos y delegará todas sus responsabilidades bajo este Contrato a la Nueva Sociedad. Las Partes acuerdan que SONORA 80M o la Nueva Sociedad podrán asignar este Contrato a un acreedor u a cualquier institución financiera, como garantía, sin el consentimiento de ALAMOS.

SONORA 80M podrá cumplir con algunas de sus obligaciones técnicas para la instalación, operación y mantenimiento de Equipo utilizando personal especializado de sus filiales o entidades, a través de las cuales recibe apoyo técnico, incluyendo sin limitación, compañías o sus subsidiarias, o cualquier otra compañía de Ingeniería Especializada que considere adecuada, conveniente o recomendable para asegurar la correcta operación del Equipo. SONORA 80M será responsable del desempeño, habilidad profesional, conducta, actos y omisiones de dichas otras compañías o personas que actúen a nombre de SONORA 80M, incluyendo sin limitación, su responsabilidad ante ALAMOS por Daños y Lesiones que este último pudiera sufrir como resultado de cualquier acto u omisión de dichas otras compañías o personas. No se considerará que cualquiera de dichas otras compañías o personas tenga una relación de empleo con ALAMOS y SONORA 80M será responsable de que todos los requerimientos bajo la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social y cualquier otra obligación que surja de una relación de trabajo, se cumplan debidamente satisfecha respecto a cada una de las dichas otras compañías o personas y cada uno

Esberto Leonel
Baltazar Arias R
Cecilia Leyva M.

Hilda Fabali Enriquez



de los empleados de cada una de las dichas compañías o personas. SONORA 80M también asegurará que cada una de las dichas otras compañías o personas cumpla totalmente con las obligaciones de SONORA 80M y su personal bajo este Contrato.

21.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.

EQUIPO DE INTERCONEXION. Las Partes en este acto acuerdan que SONORA 80M utilizará el equipo de interconexión descrito en el ANEXO "D" de este Contrato, el cual será operado y mantenido por SONORA 80M, de conformidad con el mismo anexo. Asimismo, las Partes acuerdan que el equipo a que se refiere el ANEXO "D" y que es propiedad de SONORA 80M, será operado, mantenido y reemplazado por SONORA 80M, por lo que acuerdan que en caso de que sea necesario reemplazar cualquier parte de dicho equipo a fin de mantener un servicio de energía confiable, los gastos correspondientes correrán por cuenta y cargo de SONORA 80M.

22.- TRANSFERENCIA DE ENERGIA EXCEDENTE A TERCEROS.

Una vez que las necesidades de energía de ALAMOS hayan sido satisfechas debidamente, será posible transferir energía eléctrica a terceros en términos de las leyes aplicables. De conformidad con la legislación mexicana, SONORA 80M podrá transferir energía excedente a terceros, incluyendo sin limitación, a CFE. SONORA 80M será responsable del pago por cualquier servicio adicional necesario, incluyendo sin limitación, servicios de mantenimiento necesarios para vender la energía excedente, y pagar cualquier mejora capital necesaria para facilitar la venta de energía excedente.

23.- NOTIFICACIONES.

Las Partes están expresamente de acuerdo en que cualquier notificación o citatorio que deba ser efectuado o entregado bajo este Contrato deberá ser presentado en las siguientes direcciones:

Ballajés Arce & C. S de CV
Carretera a San Miguel
San Miguel de Allende, Querétaro
[Signature]

Hilda Tebali Enríquez
[Signature]



23.1 Para SONORA 80M.

En el Domicilio de Consorcio Integrador Sonora 80M, en el Edificio World Trade Center México, Ubicado en la calle Montecito, número 38, piso 28, oficina 13, Colonia Nápoles, México, D.F. c.p. 03810

23.2 Para ALAMOS.

En el edificio de la presidencia municipal, que se ubica en la Calle Juárez S/N, Colonia Centro, Álamos, Sonora. Código postal 85760.

Cualquier notificación entre las Partes de conformidad. Con este contrato, deberá hacerse por escrito por cualquier medio aceptable bajo las Leyes Mexicanas y será efectivo al momento de su recibo.

24.- SOLUCION DE CONFLICTOS

Cualquier reclamación, diferencia o conflicto que surja de o en relación con, este Contrato, (en adelante, "Conflicto"), incluyendo cualquier cuestión relacionada con su existencia, validez, terminación o su cumplimiento, o con arreglos respecto a su ejecución, intentará resolverse de buena fe por parte de las Partes, a través del medios que consideren conveniente, incluyendo sin limitación, mediación no obligatoria. La mediación no obligatoria será llevada a cabo por tres mediadores, uno de los cuales será asignado por ALAMOS, otro por SONORA 80M y el tercero por los dos anteriores. Los mediadores usarán el siguiente procedimiento para interpretar este Contrato dentro de un término de 60 días. En primer término, los Mediadores deberán examinar el Contrato e interpretarlo tal como está escrito. En segundo lugar, en caso de que no se pueda obtener una interpretación clara del Contrato, los Mediadores aplicarán las Leyes Mexicanas para interpretarlo. El costo de la mediación no obligatoria será dividido en partes iguales entre las Partes.

24.1 Si falla algún intento de llegar a un acuerdo, el Conflicto será sometido a arbitraje obligatorio en México, Distrito Federal, cuyo proceso se llevará a cabo de acuerdo con las Reglas de Arbitraje Internacionall de la Asociación Americana de Arbitraje

Esperanza Luján
Batallas Arce
Centro Sur

Hilda Tejada Enriquez
34



(el "Arbitraje"). El Arbitraje será llevado a cabo por tres árbitros, uno designado por cada una de las Partes y el tercero designado por la Asociación Americana de Arbitraje. El lenguaje que se utilizará en el proceso de Arbitraje será el español.

24.2 Mientras que cualquier Conflicto esté pendiente de resolución, cada una de las Partes continuará cumpliendo con sus obligaciones bajo este Contrato hasta la resolución final del mismo.

24.3 El proceso de Arbitraje se llevará a cabo en la Ciudad de México, Distrito Federal. La decisión de los árbitros será final y obligatoria para las Partes de este Contrato y no estará sujeta a apelación. El proceso, todos los autos, documentos, correspondencia y la adjudicación del arbitraje serán escritos en idioma castellano. La sentencia basada en la adjudicación o decisión dispensada por los árbitros podrá ser registrada en cualquier tribunal con jurisdicción aplicable, o se podrá presentar una solicitud ante tal tribunal para obtener el reconocimiento judicial de la adjudicación o a efecto de obtener una orden de ejecución, según sea el caso. El costo del arbitraje será dividido en partes iguales entre las Partes.

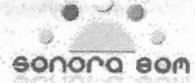
24.4 Las Partes acuerdan que la resolución final del Arbitraje obtenida de conformidad con esta Cláusula respecto a cualquier Controversia derivada de este Contrato, se ejecutará conforme a las leyes mexicanas. Este Contrato, incluyendo sus anexos y cualquier modificación al mismo, será interpretado de conformidad con las disposiciones del mismo y con las leyes aplicables en México, sin importar sus estipulaciones sobre los conflictos de ley y los conflictos derivados se someterán a los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción a la que puedan tener derecho las Partes, a consecuencia de su domicilio, residencia habitual, o de otra manera.

25.- ASUNTOS GENERALES

Este Contrato con sus anexos y documentos incorporados al mismo, constituye el cuerpo completo del Contrato entre las Partes respecto a su relación jurídica, por lo

Ballejos Arias & Espinoza Leonaud
Carretero M. Espinoza

Hilda Fabali Enríquez
Enríquez



que cualquier otra estipulación oral o escrita que haya existido con anterioridad a este Contrato y que pudiera estar en contra de, o pudiera contradecir el contenido de este Contrato, será considerada inválida; en el entendido de que si las Partes no constituyen la Nueva Sociedad en términos de la Cláusula 4.2, las Partes podrán ejercer sus derechos bajo la Carta de Intención celebrada entre las Partes con fecha catorce de julio de dos mil doce.

Este Contrato es válido y exigible para las Partes y sus sucesores. Ninguna reforma o modificación a este Contrato surtirá efectos a menos que sea por medio de adenda por escrito y firmada por las Partes.

Si cualquiera de las estipulaciones de este Contrato es considerada nula y sin legitimación judicial por los Tribunales competentes o por medio de arbitraje obligatorio, las otras estipulaciones de este Contrato no serán consideradas inválidas, nulas o no ejecutables y, en consecuencia, las respectivas obligaciones y derechos de las Partes serán considerados válidos y obligatorios.

26.- SUPERVIVENCIA DE CONTRATOS.

Los derechos y obligaciones que debido a su naturaleza sobrevivan a la terminación de este Contrato, permanecerán en efecto después de la terminación de este Contrato por el período aquí establecido, o hasta que los derechos y obligaciones que se originen del mismo hayan sido completamente ejercitados o cumplidos.

27.- IDIOMA.

SONORA 80M y ALAMOS en este acto manifiestan que comprenden todos los términos y condiciones de este Contrato, así como el alcance del mismo y de sus anexos. Asimismo, las Partes expresamente indican que el hecho de que algunos de los anexos de este Contrato contengan palabras o términos técnicos en inglés, no impone ninguna limitación a SONORA 80M o ALAMOS en su entendimiento del alcance de este Contrato.

Esbray Llanusa
Balazas Arias R.
Cecilia Reyna M.

Hilda Tabali Enriquez



28.- AJUSTES DE TARIFAS.

Las tarifas y cargos estipulados en el ANEXO "B", asumen una continuación sin cambio de todas las leyes, reglas y reglamentos.

28.1 AJUSTES POR IMPUESTOS.

Se agregará a las facturas mensuales, como un artículo separado, un sobrecargo igual a cualquier cantidad existente, o aumento en cualquier venta, uso, licencia, ocupación u otro cargo similar o impuesto aplicable a cualquier Servicio o el Equipo, impuesto a SONORA 80M por las autoridades impositivas en base a las ventas, uso, recibos brutos, recibos netos, o ingresos (diferentes al impuesto sobre ingresos) por el suministro de cualquier Servicio por SONORA 80M.

28.2 OTROS. ALAMOS

Está de acuerdo en que SONORA 80M podrá aumentar sus tarifas y cargos bajo este Contrato para recuperar cualquier gasto adicional en el que razonablemente incurra como consecuencia de cualquier condición ambiental adversa no causada por SONORA 80M.

29.- LIMITACION DE RESPONSABILIDAD

29.1 LESION O DAÑO.

En caso de que el Servicio cumpla con las especificaciones establecidas en el ANEXO "A", SONORA 80M no será responsable por ninguna lesión o daño que resulte de cualquier manera del uso o cualquier Servicio de ALAMOS en su propiedad más allá del Punto de Entrega.

29.2 DAÑOS SIN CONSECUENCIA.

Sin limitación a los derechos y recursos de las Partes específicamente otorgados de acuerdo con los términos y condiciones de este Contrato, ALAMOS y SONORA

Hilda Jabali Enríquez

Ballejos Arias R
Esposito Tullio M
Celia Reyna M.



80M específicamente acuerdan que ninguna de las Partes será responsable de ninguna manera ante la otra por cualquier pérdida o daño indirecto, especial, incidental o a consecuencia de (incluyendo pérdida de utilidades o costos de oportunidad) que surjan de este Contrato o cualquier acto efectuado en conexión con el mismo, incluyendo, sin limitación:

- a. la falla de ALAMOS en aceptar, o la falla de SONORA 80M en entregar, Servicios en cualquier momento;
- b. cualquier condición respecto al Equipo, que sea probable que pueda poner en peligro la vida o la propiedad; o
- c. la construcción, ingeniería, reparación, inspección, supervisión, prueba, protección, operación, mantenimiento reemplazo, uso o posesión del equipo y/o instalaciones de SONORA 80M. Este Artículo será aplicable ya sea que cualquier dicho daño o pérdida esté basado en una reclamación hecha bajo contrato o debido a un acto ilícito (incluyendo negligencia y responsabilidad objetiva), bajo cualquier garantía, o de otra manera.

30.- CRÉDITOS INICIALES DE ENERGÍA SOLAR RENOVABLE, SUBVENCIONES, DESCUENTOS Y OTROS INCENTIVOS

Cualquier concesión inicial, descuentos, incentivos, créditos fiscales, SRECS (Solar Renewable Energy Certificates), las comunidades económicas regionales, financiación a un tipo reducido, o cualquier otra ayuda o beneficios a disposición de la instalación solar, de un estado federal, y las autoridades gubernamentales locales, servicios públicos u otras entidades, redundará en beneficio de SONORA 80M. Las subvenciones iniciales, incentivos, créditos fiscales, SRECS, las comunidades económicas regionales, financiación a un tipo reducido, o cualquier otra ayuda o beneficios a disposición de la instalación solar son los incentivos y beneficios que están disponibles y se incorporarán a la estructura financiera y de carga de energía antes y a partir de la fecha de vigencia de este Contrato. SONORA 80M tendrá derecho a la propiedad de los certificados de energía solar renovable (CER), Bonos de Carbono, y

Esperanza Llanusa
Ballajos Arias d
Cecilia Jarama

Hilda Jabali Enríquez 38



los atributos ambientales o de otros incentivos de toda la electricidad solar producida por la instalación solar, y SONORA 80M puede, a su sola discreción, retener, vender, ceder o de otra manera transferir a las comunidades económicas regionales tales y otros atributos ambientales o incentivos para las personas que estime apropiadas (incluyendo, sin limitación, la transferencia o venta de CER, algunos o todos a una utilidad o igual). ALAMOS cooperará de buena fe, según sea necesario para confirmar el derecho de SONORA 80M y la titularidad de todos los CER tales y otros atributos del medio ambiente y el incentivo y para que SONORA 80M obtenga todos los incentivos disponibles y descuentos, incluida la asignación de SONORA 80M de cualquier incentivo recibido por ALAMOS, como compatible con este Contrato.

ALAMOS razonablemente cooperará con SONORA 80M en la realización y presentación de tales solicitudes y demás documentos que sean necesarios para permitir a SONORA 80M recibir cualquier reembolso por la instalación solar.

Los derechos de ALAMOS a alguna reducción inicial se asignarán a SONORA 80M.

31.- FUTUROS CREDITOS DE ENERGIA SOLAR RENOVABLE, SUBVENCIONES, DESCUENTOS Y OTROS INCENTIVOS.

Cualquiera de las futuras subvenciones, bonificaciones, incentivos, créditos fiscales, SRECS, las comunidades económicas regionales, financiación a un tipo reducido, re-financiaciones, o cualquier otra ayuda o beneficios a disposición de la instalación solar, de los gobiernos federal, estatal y local, las autoridades gubernamentales, servicios públicos u otras entidades redundarán en beneficio de ambas Partes. Futuras subvenciones, incentivos, créditos fiscales, SRECS, las comunidades económicas regionales, financiación a un tipo reducido, re-financiaciones, o cualquier otra ayuda o beneficios a disposición de la instalación solar son los incentivos y beneficios que están disponibles y se incorporarán en la estructura financiera y de carga de energía después de la fecha de vigencia de este Acuerdo. Cada Parte notificará a la otra Parte de los incentivos futuros que se han convertido en disponible para el beneficio financiero de las Partes. Las Partes de buena fe podrán negociar la distribución de los beneficios

Eschayá Llamad
Balleza Arias L
Cecilia Jeyra M.

Hilda Jabali Enríquez 39
ag



resultantes de tales incentivos futuros que incluyen, pero no se limitan a la reducción de la carga de energía para ALAMOS y el aumento del flujo de efectivo por SONORA80M. Las Partes determinarán la propiedad adecuada de los certificados de energía solar renovable (CER) y los atributos ambientales o de otros incentivos para que toda la electricidad solar producida por la instalación solar, y la posesión de las Partes podrá mantener, vender, ceder o transferir las comunidades económicas regionales y otros como el medio ambiente atributos o incentivos para las personas que estime adecuadas y aprobadas por la otra parte (incluyendo, sin limitación, la transferencia o venta de CER algunos o todos a una utilidad o igual). Las Partes cooperarán de buena fe, según sea necesario para confirmar el derecho correspondiente y el título a todos los CER tales y otros atributos ambientales y de incentivos y permitir que cualquiera de las Partes para obtener todos los incentivos disponibles y descuentos, incluida la asignación a la otra Parte de cualquier incentivo recibido por una Parte.

Las Partes cooperarán en razonablemente completar y presentar dichas solicitudes y demás documentos que sean necesarios para permitir que una Parte para recibir cualquier reembolso futuro de la instalación solar.

32.- CONSENTIMIENTOS.

Cuando en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato, cualquiera de las Partes tenga la obligación, ya sea expresa o tácita, de examinar y/o aprobar cualquier otra acción de cualquier otra Parte, diferente a cualquier elección de ALAMOS respecto a cualquier Servicio Futuro Deseado bajo la Cláusula 5, cada una de las Partes acuerda no retener ni retrasar su consentimiento o cooperación de buena fe con respecto a los asuntos sometidos a ella.

33.- REGISTROS.

Esdras Luján

Baltazar Arias
Cecilia Juyra m.

Hilda Faber Enriquez



Las Partes están de acuerdo en retener todos los registros de sus negocios y operaciones relacionados con este Contrato, en cumplimiento con las leyes y reglamentos relevantes, exceptuando los registros de facturación y los registros de Fuerza Mayor, los cuales serán preservados por lo menos durante la vigencia de este Contrato.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes celebran este Contrato a través de sus representantes legales, entendiéndolo su alcance y fuerza legal y firmando al margen y al calce este documento y cada uno de sus anexos para constancia en Alamos, Sonora, a los a los diez y nueve de octubre del dos mil once.

Por: EL AYUNTAMIENTO DE ALAMOS, SONORA

C. DR. Joaquín Navarro Quijada
Presidente Municipal

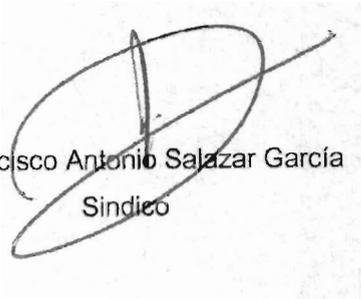
C. MTRC. Juan Manuel Torres Deras
Secretario del Ayuntamiento

Por: CONSORCIO INTEGRADOR SONORA 80M S.A. DE C.V.

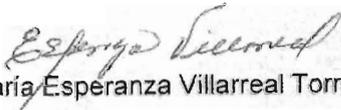
Ing. Alfonso Cruz Suarez
Representante Legal

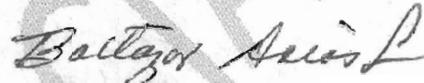


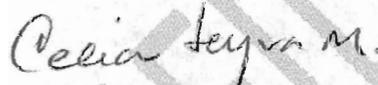
TESTIGOS

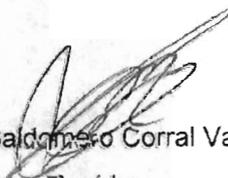

C. Francisco Antonio Salazar García
Sindico

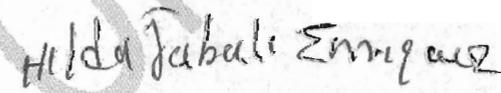

C. Eleazar Rey Rey.
Regidor


C. María Esperanza Villarreal Torres
Regidor


C. Baltazar Arias Lara
Regidor


C. Celia Leyva Montoya
Regidor


DR. Jesús Baldomero Corral Valenzuela
Regidor


C. Hilda Jabali Enríquez
Regidor



ANEXO "A"

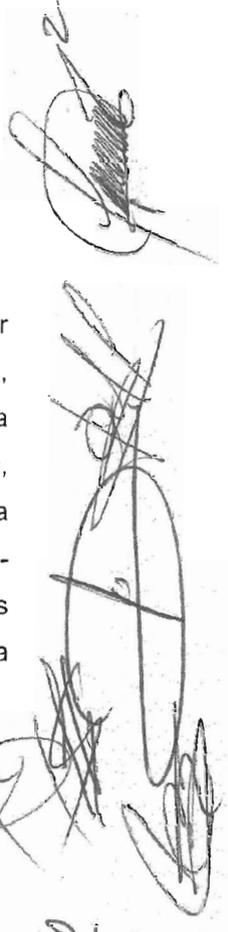
CAPACIDAD Y BASES DEL SERVICIO

Se entiende como la capacidad del Equipo para producir energía eléctrica solar por medio de las Unidades Fotovoltaicas que comprenden todos los materiales, componentes y equipo auxiliar descrito e identificado en el ANEXO "D", necesario para el suministro por parte de SONORA 80M de energía eléctrica a El AYUNTAMIENTO, que este último requiere y que se obliga en los términos aquí pactados por una cantidad de 50,000.00 kwh por mes (cincuenta mil kilowatios-hora y mes), para tarifa 5-5 A o la que aplique en su momento para alumbrado público y 10,000.00 kwh por mes (diez mil kilowatios-hora y mes), para tarifa 2 o la que aplique en su momento para edificios públicos y , en modalidad de tarifa plana durante la vigencia del contrato.

CONFIDENTIAL

*Alber Febate Emergent
Espinoza Ferrnand*

*Ballay Anis J
Cecilia Leyva M.*



ANEXO "B"

CALCULO DE LAS FACTURAS

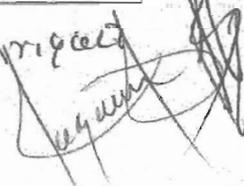
Las tarifas para cada año del total de 25 quedan reflejadas en las siguientes tablas:

Tarifa comprometida en Tarifa 5A				
Año	Costo KW/H	KW/H Annual	Costo Annual	Pago Mensual
1	2.15	600,000	1,290,000.00	107,500.00
2	2.26	600,000	1,354,500.00	112,875.00
3	2.37	600,000	1,422,225.00	118,518.75
4	2.49	600,000	1,493,336.25	124,444.69
5	2.61	600,000	1,568,003.06	130,666.92
6	2.74	600,000	1,646,403.22	137,200.27
7	2.88	600,000	1,728,723.38	144,060.28
8	3.03	600,000	1,815,159.55	151,263.30
9	3.18	600,000	1,905,917.52	158,826.46
10	3.34	600,000	2,001,213.40	166,767.78
11	3.50	600,000	2,101,274.07	175,106.17
12	3.68	600,000	2,206,337.77	183,861.48
13	3.86	600,000	2,316,654.66	193,054.56
14	4.05	600,000	2,432,487.39	202,707.28
15	4.26	600,000	2,554,111.76	212,842.65
16	4.47	600,000	2,681,817.35	223,484.78
17	4.69	600,000	2,815,908.22	234,659.02
18	4.93	600,000	2,956,703.63	246,391.97
19	5.17	600,000	3,104,538.81	258,711.57
20	5.43	600,000	3,259,765.75	271,647.15
21	5.70	600,000	3,422,754.04	285,229.50
22	5.99	600,000	3,593,891.74	299,490.98
23	6.29	600,000	3,773,586.33	314,465.53
24	6.60	600,000	3,962,265.65	330,188.80
25	6.93	600,000	4,160,378.93	346,698.24





 Espinoza Valencia
 Ballajón Arias
 Cecilia Sepa M.

Hilda Tabali Espinoza


Tarifa comprometida en Tarifa 2					
Año	Costo KW/H	KW/H Annual	Costo Annual	Pago Mensual	
1	2.50	120,000	300,000.00	25,000.00	
2	2.63	120,000	315,000.00	26,250.00	
3	2.76	120,000	330,750.00	27,562.50	
4	2.89	120,000	347,287.50	28,940.63	
5	3.04	120,000	364,651.88	30,387.66	
6	3.19	120,000	382,884.47	31,907.04	
7	3.35	120,000	402,028.69	33,502.39	
8	3.52	120,000	422,130.13	35,177.51	
9	3.69	120,000	443,236.63	36,936.39	
10	3.88	120,000	465,398.46	38,783.21	
11	4.07	120,000	488,668.39	40,722.37	
12	4.28	120,000	513,101.81	42,758.48	
13	4.49	120,000	538,756.90	44,896.41	
14	4.71	120,000	565,694.74	47,141.23	
15	4.95	120,000	593,979.48	49,498.29	
16	5.20	120,000	623,678.45	51,973.20	
17	5.46	120,000	654,862.38	54,571.86	
18	5.73	120,000	687,605.50	57,300.46	
19	6.02	120,000	721,985.77	60,165.48	
20	6.32	120,000	758,085.06	63,173.75	
21	6.63	120,000	795,989.31	66,332.44	
22	6.96	120,000	835,788.78	69,649.06	
23	7.31	120,000	877,578.22	73,131.52	
24	7.68	120,000	921,457.13	76,788.09	
25	8.06	120,000	967,529.98	80,627.50	

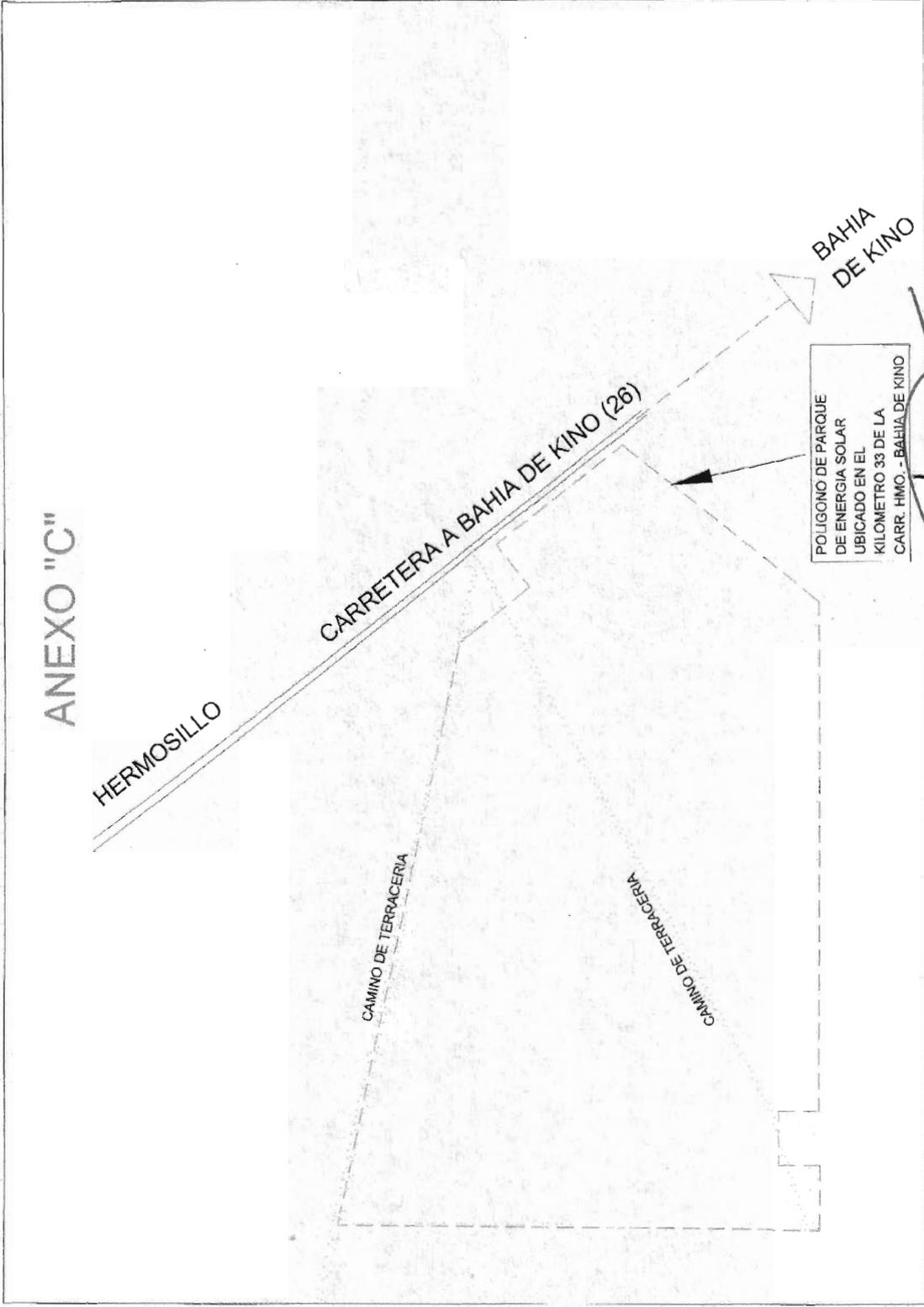
El año 1 se refiere al año en el que el parque realice su Inicio de Operación.

Estos costos no incluyen impuestos que la Secretaria de Hacienda determine, estos serán calculados al momento de la facturación de cada mes.

Hilda Jabali Encinas
Eduardo Encinas

Balagos Arias

Cecilia Ayala M.
[Signature]



SIMBOLOGIA
 Poligonal 10CHas
 Carretera
 Terracerias



SIN ESCALA

BAHIA DE KINO

POLIGONO DE PARQUE DE ENERGIA SOLAR UBICADO EN EL KILOMETRO 33 DE LA CARR. HMO. - BAHIA DE KINO

CROQUIS DE LOCALIZACION

JULIO DE 2011

PARQUE DE ENERGIA SOLAR

HERMOSILLO, SONORA

[Signature]

Ballesteros
Beñi Jeyra M

[Signature]
[Signature]
[Signature]

ANEXO D

DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO

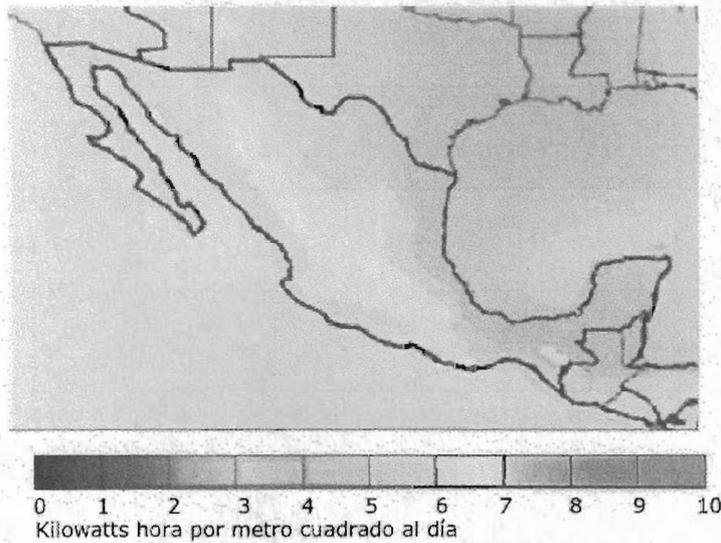
1.- Definición del proyecto

1.1 Zona de radiación solar

Como ya hemos dicho antes, México se encuentra en un emplazamiento ideal para la generación solar de electricidad, ya que por su latitud, la irradiación solar, y por tanto, la energía que se puede convertir del sol en electricidad, es muy alta.

A continuación mostramos el mapa de irradiación solar de México:

INSOLACIÓN ANUAL



Cecilia Jayra M.

1.2 Condiciones de partida

1.2.1 CO2

Como consecuencia del calentamiento global, y de los acuerdos firmados por México, se hace necesario generar electricidad, sin generar dióxido de carbono (CO2). Por ello, y puesto que México está situado en

Balayo Arroyo R.
Espinoza Luna

Hilda Sabali Enríquez
Jayra M.

una zona privilegiada desde el punto de vista de generación solar, invertir en este parque es un gran impulso para México.

1.2.2 Potencia del parque

Para que la generación eléctrica solar sea notable desde el punto de vista del abastecimiento, y existiendo terreno desértico no productivo, se ha considerado un PGS de 80 Mw, dividido en 4 fases de 20 Mw.

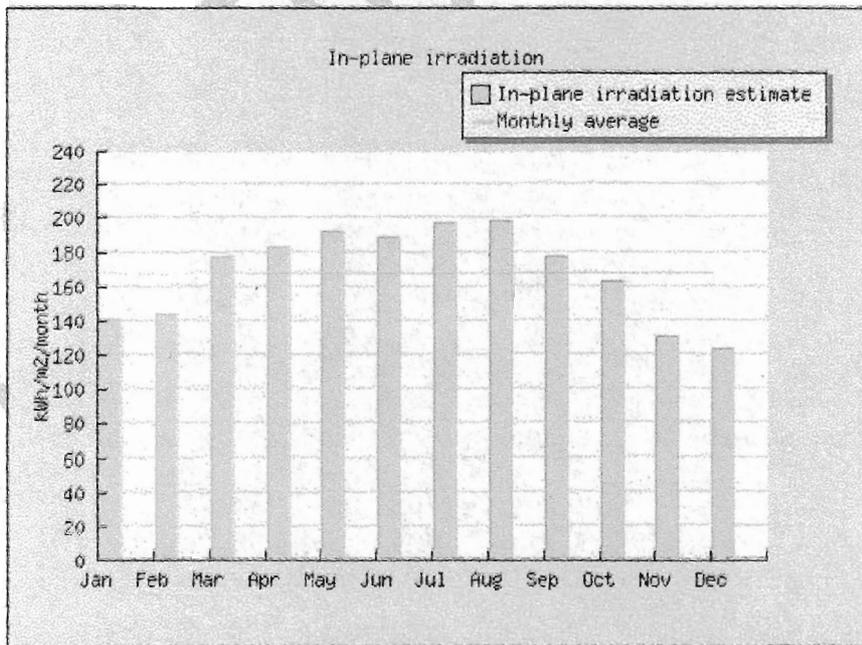
1.2.3 Dimensiones del parque

Para una fase de 20 Mw las necesidades de terreno son de 100 ha mínimo, dependiendo de las particularidades del terreno.

1.3 Cálculos estimados

Para realizar los cálculos estimados de radiación solar, y generación eléctrica, tomaremos como referencia la localización con peor irradiación, es decir, la situada más al norte.

A continuación mostraremos la irradiación solar y la inclinación del sol para esta localización:



Pelín Leyva M.

Hilda Jabali Enríquez

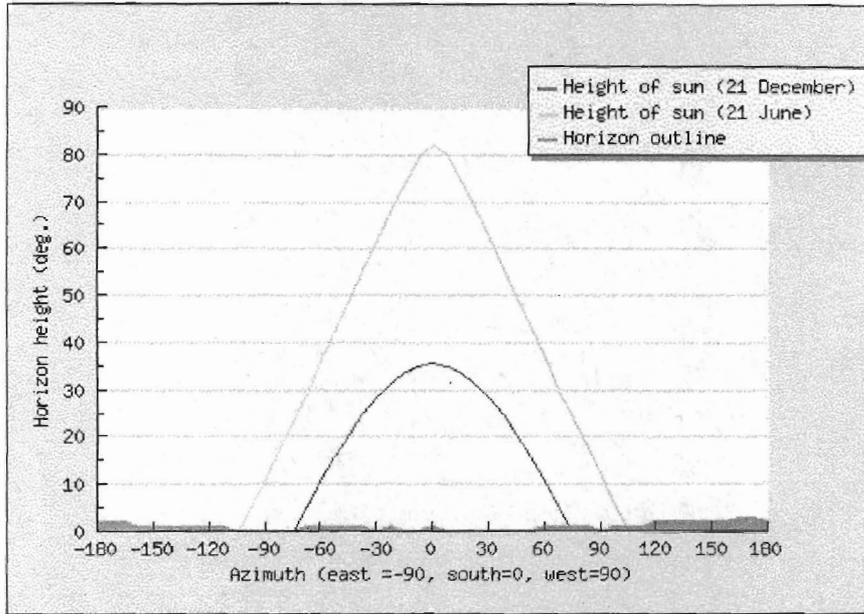
Baltazar Arias L

Esperanza Llanusa

[Handwritten signature]

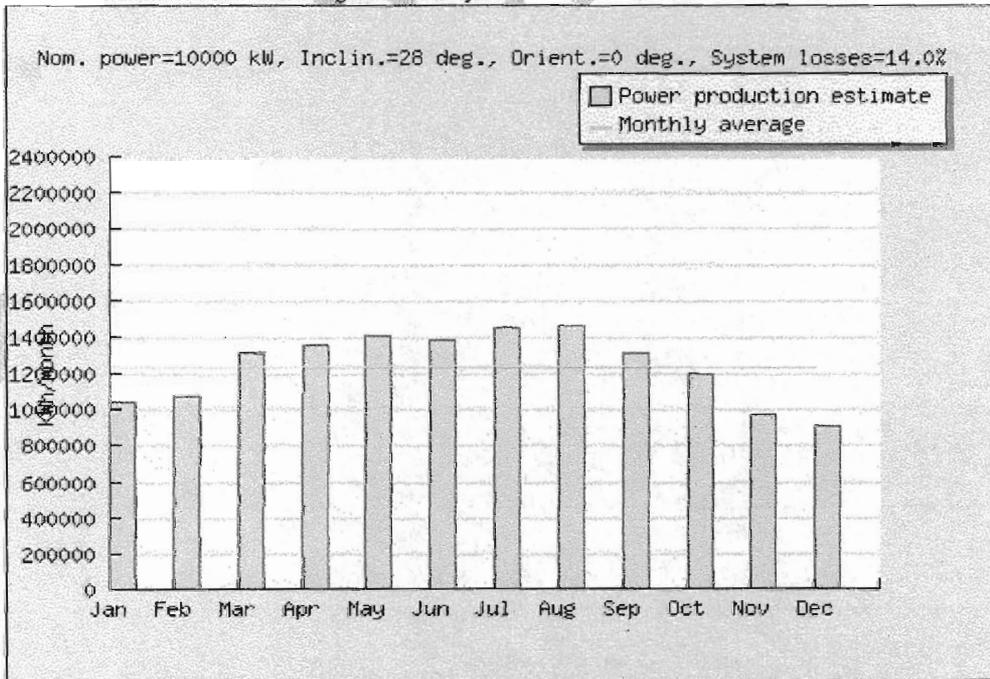
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Mostraremos los resultados para dos escenarios:

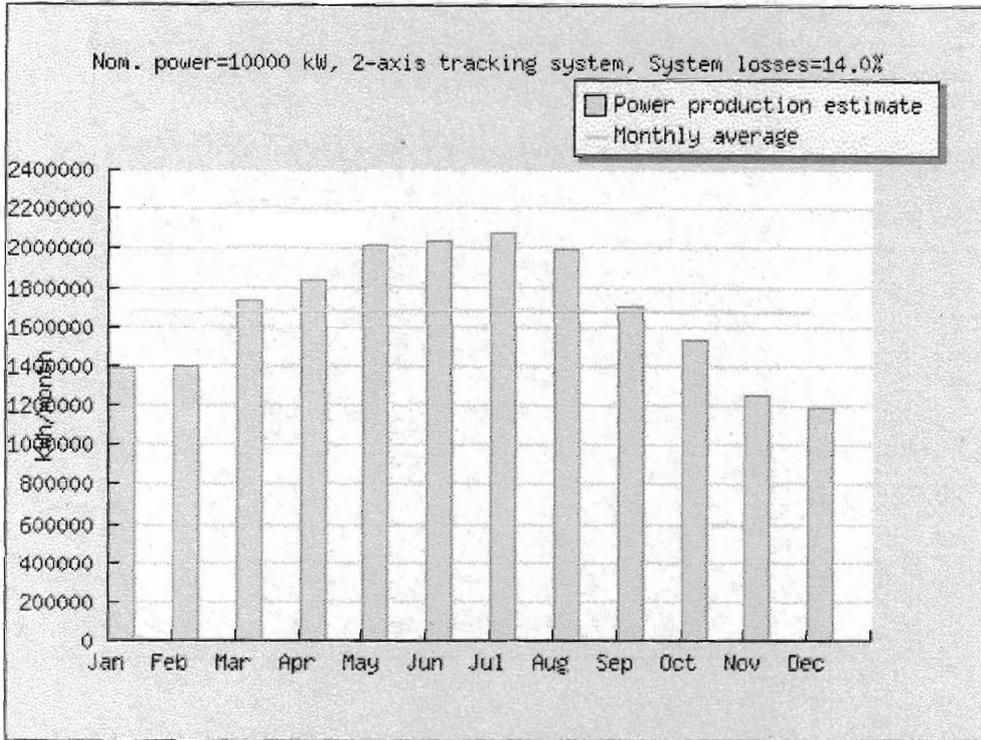
- Paneles montados sobre estructura fija
- Paneles montados sobre seguidor de 2 ejes



@elin dayva m.

Hilda Tabali Enriquez

Esperanza Latorre
Barbara Arias
[Handwritten signatures]



Barajas Ariza
Espejo Tucuman

A continuación mostramos los cálculos numéricos:

PV electricity generation for: Nominal power=10000.0 kW, System losses=14.0%

Month	Inclin.=28 deg., Orient.=0 deg.		2-axis tracking system	
	Production per month (kWh)	Production per day (kWh)	Production per month (kWh)	Production per day (kWh)
Jan	1043474	33660	1387520	44759
Feb	1070075	38217	1397653	49916
Mar	1314086	42390	1728934	55772
Apr	1351494	45050	1834663	61155
May	1412733	45572	2013126	64940

Waldemar Espinosa
[Signature]

Cecilia Leyva M.

Jun	1389548	46318	2035289	67843
Jul	1453994	46903	2077487	67016
Aug	1465064	47260	1997007	64420
Sep	1312502	43750	1701993	56733
Oct	1205091	38874	1538119	49617
Nov	972181	32406	1254246	41808
Dec	910726	29378	1190815	38413
Yearly average	1241747	40825	1679737	55224
Total yearly production (kWh)	14900966		20156849	

In-plane irradiation for: Inclín.=28 deg., Orient.=0 deg.		
Month	Irradiation per month (kWh/m2)	Irradiation per day (kWh/m2)
Jan	141	4.5
Feb	144	5.1
Mar	177	5.7
Apr	183	6.1
May	192	6.2
Jun	189	6.3
Jul	197	6.4
Aug	198	6.4
Sep	177	5.9

Celia Leyva M.

Hilda Jabali Empared
Batallas Arias B
Espinoza Villanueva

Oct	162	5.2
Nov	131	4.4
Dec	123	4.0
Yearly average	168	5.5
Total yearly irradiation (kWh/m2)	2013	

Como podemos ver en los cálculos, y como resumen, obtenemos los siguientes resultados:

- Producción **mensual** media estimada con seguidor a 2 ejes: **1.679.737 kwh**

Como vemos, instalando un seguidor a 2 ejes incrementamos la producción en más de 35%.

En total, los 80 MW producirían anualmente más de 160.000.000 de kwh, o lo que es lo mismo, 160 Gwh/año.

1.4 Componentes de un parque solar



En este punto haremos una descripción de cada componente del parque solar, así como la función que desempeña dentro del mismo.

1.4.1 Autorizaciones administrativas

No son un componente activo del parque, pero son fundamentales para su funcionamiento. Antes de realizar ningún avance, es necesario

disponer de todos los permisos para realizar la obra.

Además, es necesaria la autorización de la CFE para el punto de interconexión, que es donde se entregará la energía generada. Para ello CFE debe realizar la obra civil para hacer llegar la línea de Media Tensión más próxima hasta el PGS- Asimismo, la CFE debe visar el proyecto en detalle, asegurando que se cumplen con todas las reglamentaciones y criterios de calidad de Media y Alta tensión, necesarios para la entrega de energía al sistema.

Cecilia Leyva M.

Hilda Sabali Eusebio
Ballester Areas
Esposito
Talavera



Una vez realizado y visado el proyecto de detalle por las autoridades mexicanas, se procederá a la construcción de la obra civil necesaria para el parque. Los puntos de obra civil fundamentales son los siguientes:

1.4.2 Nivelación del terreno

Siguiendo el proyecto de detalle, donde se calculará la ubicación óptima de cada seguidor o tracker para que no existan sombras entre ellos, se procederá a nivelar el terreno y realizar las calles del parque. Se pondrá especial cuidado al nivelar la zona de los seguidores.

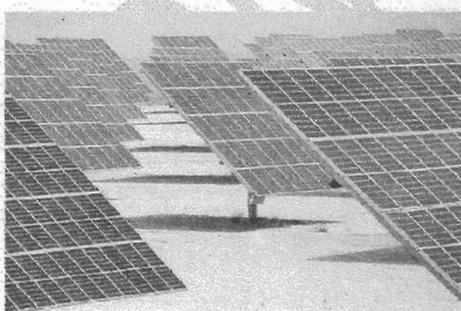
1.4.3 Zanjas y tuberías para cableado



Siguiendo las líneas de las calles, y partiendo de cada seguidor, se realizarán las zanjas de 1m de profundidad, donde se introducirán los tubos de 100mm que llevarán el cableado en DC hasta la caseta de instalaciones, donde se ubicarán los inversores y transformadores.

En los ángulos de las calles se colocarán arquetas de registro, para realizar la curvatura del cableado de manera segura.

1.4.4 Estructura de los seguidores



Cada seguidor soporta 48 paneles solares, orientándolos en dos ejes, para seguir al sol de Este a Oeste y de Norte a Sur. Por tanto, debido a que tienen que soportar un peso de más de 1000 kg. Se realizará una estructura de hormigón armado, para soportar la estructura del seguidor.

Además, la estructura pasará a su posición horizontal si se superan los 60 km/h, para proteger la estructura. Soportando vientos de hasta 150 km/h.

Celia Jeyra M.

Batallas Arias
Esposito Samuel

[Handwritten signatures]

Hilda Tabala

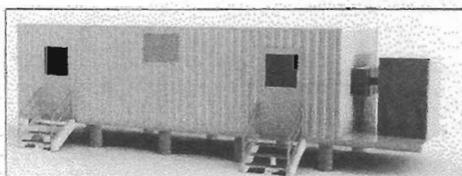


1.4.5 Valla perimetral tridimensional

Para evitar a la fauna local, y posibles intrusos, se realizará una valla perimetral doble. La exterior será de muro sólido de 2 m de altura, más valla de alambre de 1m, teniendo en total 3 m de altura.

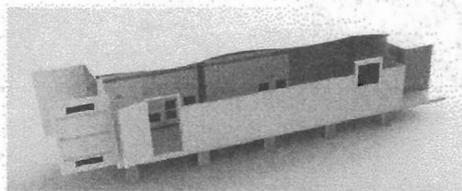
A 3 metros de esta valla exterior, se colocará una valla de alambre de 2 m de altura.

En el camino intermedio de seguridad se ubicarán las cámaras y sensores de intrusión.



1.4.6 Casetas de instalaciones

En el punto de acometida, marcado por la CFE, se colocarán las casetas de instalaciones. Estas casetas contendrán los inversores (encargados de pasar de la corriente DC de los paneles, a AC trifásica para la entrega a la red) y los transformadores encargados de aislar y proteger la instalación de la red; así como de elevar el voltaje de 400V a 24kV para la entrega a red.



Estas casetas constarán de iluminación interior y ventilación no forzada por convección, para la refrigeración de los inversores.

Estas casetas también contendrán los contadores de medida.

1.4.7 Torre de control y vigilancia



Se construirá una torre de control y vigilancia de 6m de altura, y dos plantas. En la planta baja se situará el garaje para los vehículos de desplazamiento del PGS (típicamente un coche eléctrico, similar a los que se usan en los campos de golf, o quad). Y en la planta superior se ubicará la sala de control, sala técnica y cuarto de baño.

La 2ª planta se encontrará en una posición de atalaya, acristalada en sus 4 lados, de manera que se visualice la totalidad del perímetro del parque desde la misma.

Baltazar Arias S
Esposito Leonel
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Cecilia Leyva M.

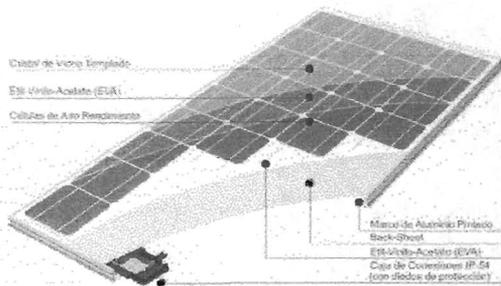
Hilda Fabala

Así mismo, en ella se ubicarán las pantallas de control y vigilancia del parque. Existirán al menos 3 pantallas de control:

1. Situación y alarmas de los paneles solares y seguidores
2. Situación y alarmas de los inversores/transformadores
3. Cámaras de vigilancia del parque

En la torre, se situarán los sistemas de comunicaciones necesarios, para poder visualizar de manera remota vía web los parámetros de control del parque solar. A este sistema de telecontrol tendrán acceso:

- Los propietarios del parque
- Los mantenedores del parque
- Los constructores del parque

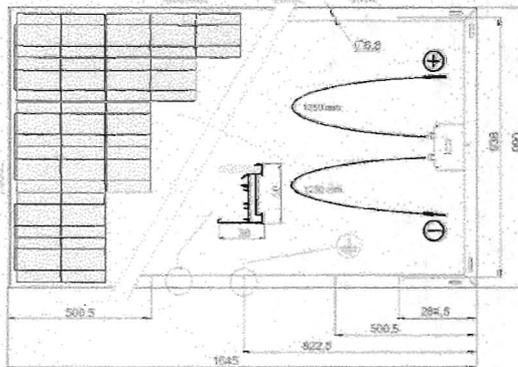


1.4.8 Paneles solares

Los paneles solares son el núcleo fundamental de la instalación del parque. Deben ser robustos y estables, y ofrecer un buen rendimiento y resistencia al paso del tiempo. Por tanto, para que una instalación tenga éxito a largo plazo (no

olvidemos que la duración típica de un parque son 25 años), los paneles solares deben ser de buena calidad.

Los paneles seleccionados tienen las siguientes características (pudiendo variar si en el momento de la compra ofrecen mejores prestaciones):



CÉLULAS: 60 de silicio policristalino

ENCAPSULANTE: Etil-vinil-acetato (EVA)

MARCO: Aluminio

NORMATIVA: 2006/95/EC, con la IEC 61215 e IEC 61730 a 1000Vdc

Cecilia Leyva M.

Hilda Jabali Enriquez

[Firma]

Balazs Árvai & Esposito Technical

[Firma]

[Firma]

[Firma]

CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS	
Potencia (W en prueba $\pm 2\%$)	230W
Número de células en serie	
Eficiencia del módulo	14.10%
Corriente Punto de Máxima Potencia (Imp)	7.62A
Tensión Punto de Máxima Potencia (Vmp)	30.20 V
Corriente en Cortocircuito (Isc)	8.12 A
Tensión de Circuito Abierto (Voc)	37.40 V
Máxima Tensión del Sistema	1000 V
CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	
Dimensiones (mm.)	1645X990X50
Peso (aprox.)	23 Kg
Especificaciones eléctricas medidas en STC. TONC: 47 \pm 2°C	

PRUEBAS AMBIENTALES: 200 ciclos frío-calor de 40°C a +85°C

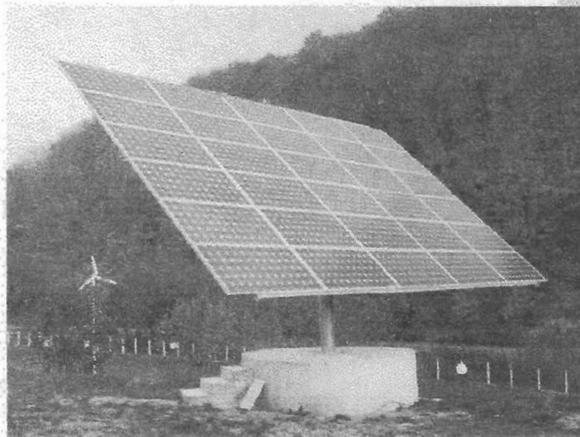
PRUEBAS RESISTENCIA: Once impactos de una bola de 25,4mm de diámetro a una velocidad de 82 Km/h.

CAJA DE CONEXIONES: IP54 con diodos de protección

Para completar una instalación de 10 Mwp, utilizando paneles de 230 wp, serán necesarios 43.698 paneles.

Se realizarán *strings* en serie de paneles, para llegar al voltaje necesario en el inversor. Estos *strings* se conectarán posteriormente en paralelo. Más adelante, en el esquema

unifilar de conexión se verá ampliamente el conexionado de los paneles.

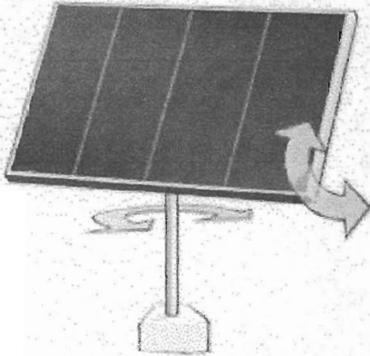


1.4.9 Seguidores o Trackers

Los seguidores solares a 1 o 2 ejes son fundamentales para el seguimiento del sol, desde que amanece por el este, hasta que anochece por el oeste.

Cuando amanece el seguidor apuntará al este, con una inclinación casi vertical, para captar el máximo de radiación solar. A medida que el sol se eleva, el seguidor apuntará hacia él, estando siempre en una trayectoria perpendicular a los rayos de sol.

De esta manera maximizamos el rendimiento de los paneles.



Por tanto, los seguidores, apuntarán al este al amanecer, seguirán al sol durante el día, y apuntarán al oeste al anochecer. Cuando el sol se ponga, los seguidores recuperarán la posición inicial hacia el este para estar preparados para el día siguiente.

Los seguidores disponen de un sistema de seguimiento solar doble: por intensidad solar, y por reloj astronómico perpetuo. De esta

Hilda Jabala Enriquez

Celia Jeyra M.

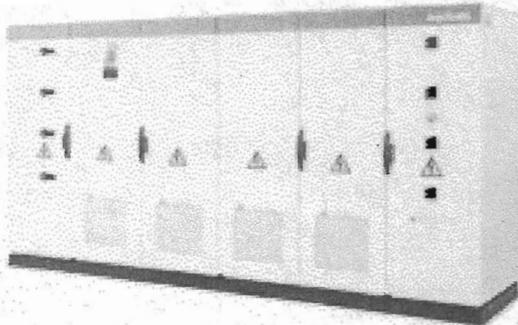
(Handwritten signatures and notes on the right margin)

manera, con saber la fecha, la hora y la posición, el seguidor se orientará automáticamente hacia el sol.

Como vimos en los cálculos estimados, el incremento en la producción con seguidor de 2 ejes es de alrededor un 35%.

1.4.10 Inversores

Los inversores son los encargados de convertir la corriente y tensión continua de los paneles solares, en corriente y tensión alterna trifásica.



A modo de ejemplo, los paneles, cuando el sol incide sobre ellos, generan una tensión y corriente DC, a modo de unas baterías.

El inversor cambia esta tensión y corriente DC en trifásica AC (400 V), que es la que posee la red eléctrica, como la que tenemos en nuestra casa.

1.4.11 Transformadores

La red de entrega de potencia de la CFE trabaja a 24 KV, lo que es denominado MT o Media Tensión. Y la entrega de los inversores es a 400V o BT (Baja Tensión).

Por tanto, es necesario un transformador que aumente esa tensión a 24KV; y que realice también la labor de aislamiento, entre la red de la CFE y la red del parque solar.



Cecilia Seyra M.

[Handwritten signature]

Ballester Arías L
Espejo Leonel

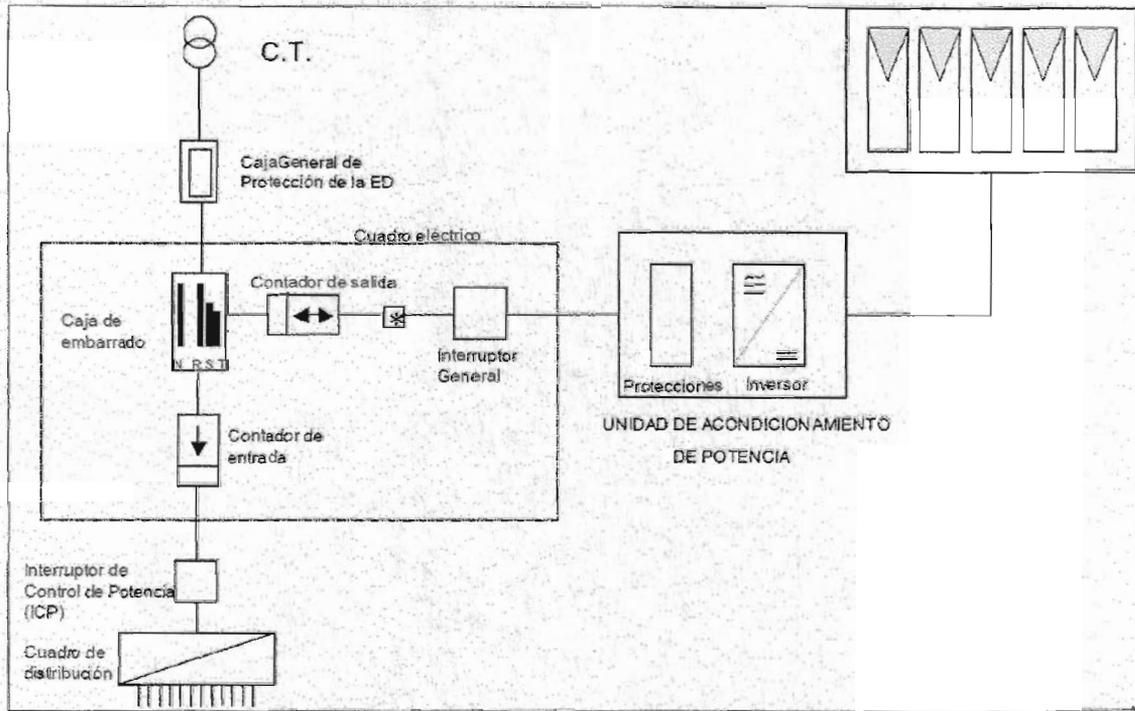
[Handwritten signature]

Hilda Jabuti Zamora
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1.4.12 Esquema unifilar del parque solar

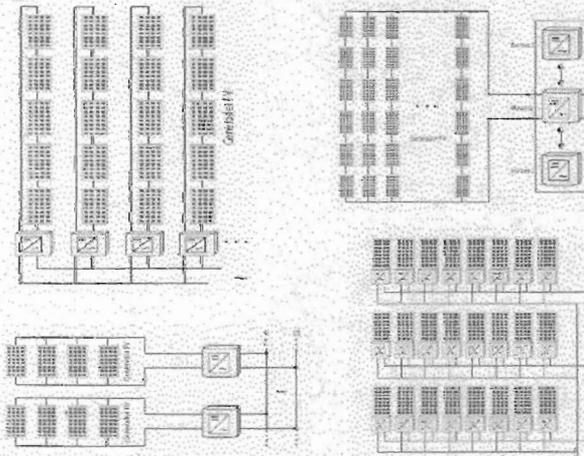
Para tener una idea más concreta de la conexión de los elementos eléctricos del parque, presentamos a continuación el esquema unifilar esquemático de dichos elementos. En él podemos ver los paneles conectados a los inversores y caja de protecciones, así como los transformadores y trafos de entrega de potencia a la red de la CFE.



Acuña Jeyra M.

Esposito elemental
Balagos Arián R

CONFIGURACIONES EN BAJA TENSION



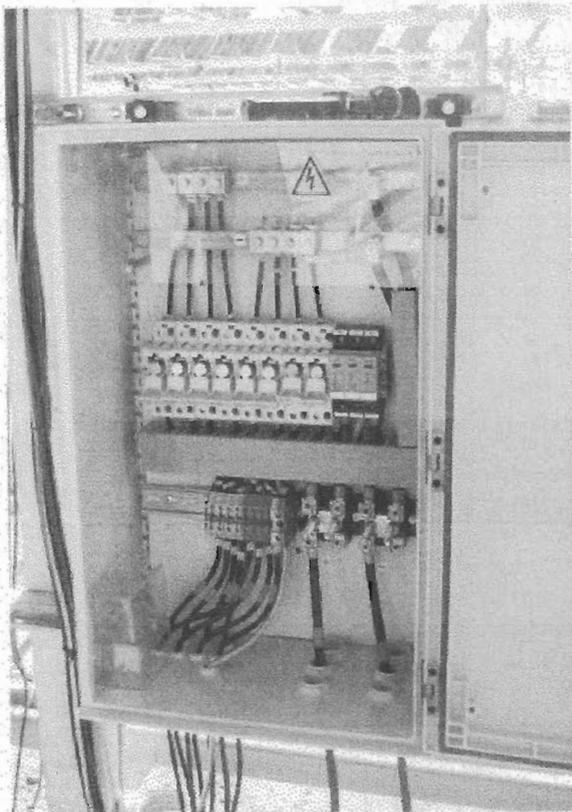
Existen diferentes modos de conexión de los paneles a los inversores, dependiendo del tipo de inductor seleccionado.

Para nuestro caso, seleccionaremos inversores de 500kw, y conectaremos a estos "arrays" de "strings" de paneles conectados en serie. Esto se realiza para subir la tensión de los paneles desde los 20-30 Vdc a 600-800 Vdc. De este modo el inductor trabajará de la manera más eficiente,

Hilda Jabali Enríquez

minimizando las pérdidas por conversión.

1.4.13 Cableado



En cuanto al cableado, existirán diferentes secciones:

Panel-Cuadro: Es el cableado que une los paneles en serie y se conecta al cuadro de conexiones ubicado en el seguidor solar. Será cableado de cobre de dos polos para corriente continua, con la sección correspondiente para la tensión y corriente que deberá soportar.

Cuadro-Inversor: Es el tramo de cableado que recorre el parque, conectando cada seguidor a los inversores. Al igual que el anterior, será cableado de cobre de corriente continua, con la sección correspondiente para la tensión y corriente que deberá soportar.

Inversor-Transformador: Es el tramo de cableado que une el inversor con el transformador. Será un cable trifásico de 4 conductores, con la sección correspondiente para la tensión y corriente que deberá soportar.

Transformador-Torre CFE: Es el tramo de cableado final que une el transformador con la torre de entrega de la CFE. Será un cable de Media Tensión, con soporte de 24 KV. Con la sección correspondiente para la corriente que deberá soportar.

[Handwritten signature]

Balduino Arias R
Esposito Tellez

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Hilda Fabali Saucan
[Handwritten signature]

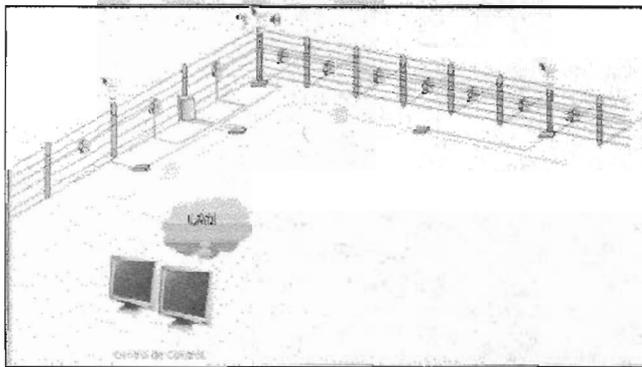
Celia Leyva M.

1.4.14 Sistemas de control y medida



En este tipo de proyectos, tan importante como la parte de generación, es la parte de control y medida, in situ y vía web. Por ello, se instalará en la torre de control y vigilancia los sistemas, ordenadores, y software necesario para monitorizar en todo momento la planta y los diferentes parámetros de la misma, como son:

- Potencia generada instantánea, con históricos.
- Estado de los seguidores solares
- Estado de los inversores
- Potencia entregada a la red
- Alarmas de estado de los elementos del parque



1.4.15 Seguridad perimetral.

Para proteger el parque solar, es necesario instalar elementos de alarma y visualización del perímetro.

Ya que estamos hablando de un recinto de 40ha, se hace necesario el control perimetral a través de cámaras de seguridad, que nos ofrezcan una visión completa de lo

que ocurre en los alrededores del parque. Así como sensores que detecten la entrada de cualquier intruso.

Celia Leyva M.

[Handwritten signature]
Esposito

Balagos Arias

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Hilda Sabat

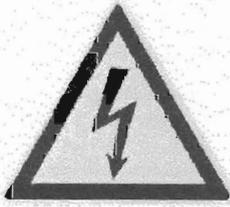


Estos sistemas, estarán conectados a la torre de control y vigilancia, de manera que el personal de seguridad pueda actuar en caso de que sea necesario.

Los sistemas de seguridad, poseerán una red de comunicaciones propia en el parque, para no interferir con los sistemas de control de generación solar. De esta manera aseguramos que no existirán interferencias entre ambos sistemas.

En la torre de control se dispondrán de las pantallas necesarias para la completa visualización de las cámaras.

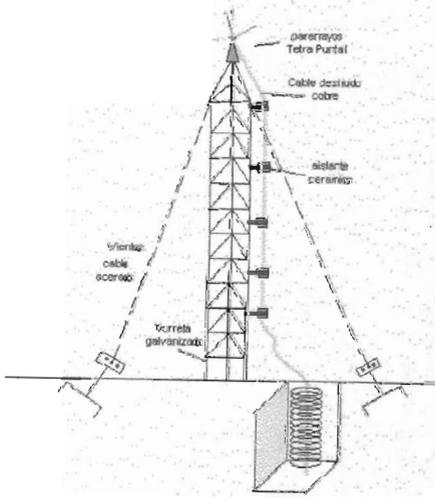
1.4.16 Seguridad en el trabajo.



No es un elemento propiamente dicho del parque, pero es muy importante y se debe tener en cuenta. Tanto en el momento de la construcción, como en el momento de la operación, se deben observar las normas básicas de Seguridad y Salud en el trabajo, prestando especial atención a la normativa de trabajo en entorno eléctrico.

Para ello se redactarán los manuales necesarios, y se rotularán adecuadamente todos los recintos que supongan algún peligro para el personal.

Cecilia Leyva M.



1.4.17 Puesta a tierra y Pararrayos

No solo es importante la generación eléctrica, sino también su protección. Por ello, es necesaria la instalación de pararrayos, para proteger todos los elementos eléctricos del parque. Como mínimo, se instalarán un total de 6:

- Uno en cada esquina del parque (4)
- Uno en las proximidades de las casetas de instalaciones eléctricas
- Uno en la torre de control
-

Asimismo, cada seguidor, o caseta de instalación, contará con su propia puesta a tierra con embarrado de cobre y piqueta enterrada.

Hilda Jabelo Enriquez

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like Balayo Arias and Espinoza]

ANEXO "E"

RELACIÓN DE PAGOS POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DE EL AYUNTAMIENTO

El monto que deberá ser liquidado por EL AYUNTAMIENTO a CIS80M en caso de que el CLIENTE decida dar por terminado este contrato en forma anticipada de acuerdo con lo establecido en la Clausula 12 del presente Contrato , será calculado utilizando la siguiente fórmula:

$$PV = 0.8 \left\{ \frac{A}{(1-g)} \left[1 - \left(\frac{1+g}{1+i} \right)^n \right] \right\}$$

Donde

PV = es el monto que deberá ser liquidado por EL AYUNTAMIENTO a CIS80M

A = es el monto de cada uno de los pagos bimestrales de EL AYUNTAMIENTO a CIS80M vigentes en el momento de la terminación anticipada de este contrato

i = es la sexta parte de la tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días publicada por el Banco de México en la sección Tasas y precios de referencia, CF113 - Tasas de Interés Interbancarias, Fondo y Pagaré Bancario Bursátil consultable en el siguiente sitio internet:

<http://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CF113§or=18&locale=es>

Cecilia Leyva M.

Hilda Fabali Enriquez

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like 'Baldemar Arce' and 'Esperanza']

La tasa de interés i deberá ser expresada —para este cálculo— en términos decimales (i.e. si la tasa TIIE a 28 días publicada es igual al 6%, i será $0.06/6 = 0.01$)

g = es el resultado de restarle el número 1 a la raíz sexta de la suma de 1 más el incremento porcentual anual de la tarifa pactado con EL AYUNTAMIENTO de acuerdo con lo estipulado en el Anexo B del presente contrato.

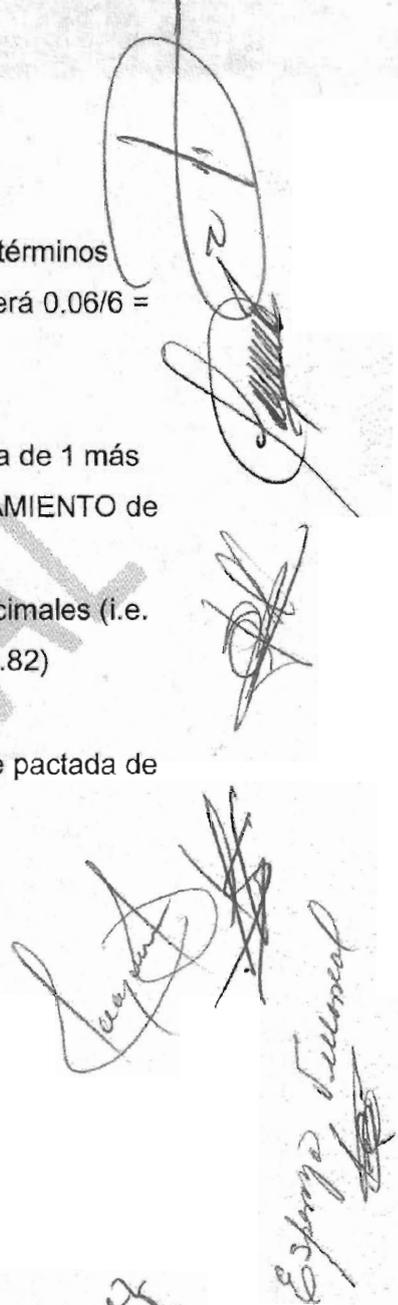
El factor g deberá ser expresado, para este cálculo, en términos decimales (i.e. si el incremento anual pactado es del 5%, g será $\sqrt[6]{(1 + 0.05)} - 1 = 0.82$)

n = número de bimestres faltantes para la terminación originalmente pactada de este contrato.

Cecilia Jayra M.

CONFIDENCIAL

Hilda Sabali Enriquez
Baltazar Arias



Esperanza Guzmán

ANEXO "F"

CALCULO PARA GARANTIA DE DISPONIBILIDAD

Se entenderá por Disponibilidad, el porcentaje de tiempo que el parque solar se encuentra en modo de funcionamiento normal en un año.

$$\text{Disponibilidad [\%]} = \left(\frac{\text{HFN}}{\text{HTA}} \right) * 100$$

HFN=Horas de funcionamiento normal

HTA=Horas totales anuales=8760

Para calcular las horas de funcionamiento normal:

$$\text{HFN} = \text{HTA} - \text{TRA}$$

TRA=Tiempo de reparación acumulado= Es la suma de los Tiempos de Reparación durante un año.

TR= Tiempo de reparación=Será el tiempo contado desde que Sonora 80M informe de un fallo, hasta que éste haya sido reparado.

El objetivo de disponibilidad es del 95%. Esto significa, que el 95% de cada año como mínimo, el parque se encontrará funcionando normalmente.

Cecilia Jeyra M.

Bacajay Azeos S.

Esperanza Llanusa

Hilda Jabeli Emiguel

ANEXO "G"

GARANTIAS

Se entenderá por las garantías que la Nueva Sociedad aporte para el caso que alguna institución financiera los requiera.

De igual manera, serán las garantías que está autorizado EL AYUNTAMIENTO para otorgar y garantizar los pagos de las facturas a favor de CIS80M o la Nueva Sociedad en los términos descritos en el presente Contrato de Suministro de Energía.

Cecilia Jeyra M.

CONFIDENCIAL

Hilda Sabali Encinas
Esperanza Luvina

Rafael Armas S.

[Handwritten signatures and initials]



ACTAS CERTIFICADAS DE ACUERDO DE CABILDO

- a) Acuerdo de Contrato de Suministro de Energía.**
- b) Acuerdo de Garantías Federales Ramo 28**



DEPENDENCIA	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCION	ADMINISTRATIVA
No. de Oficio	132/11
No. Exp.	"A"-4

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

Alamos, Sonora. a 27 de Octubre del 2011.

El que suscribe, **C. PROFR. JUAN MANUEL TORRES DERAS**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Alamos, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **CERTIFICA**:-----

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de Octubre del 2011, constante en Acta No. 55 (CINCUENTA Y CINCO), se tomó por unanimidad de los presentes el siguiente Acuerdo: -----

ACUERDO NUMERO 398/11.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN ESTA SESION, LA AUTORIZACION DE FIRMA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA SOLAR, PARA DELIBERACION Y CONSIDERACION DE LA OPORTUNIDAD DE ATRAER ENERGIA SOLAR EN EL MUNICIPIO.-----

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



C. PROFR. JUAN MANUEL TORRES DERAS

C.c.p. Archivo.



DEPENDENCIA	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCION	ADMINISTRATIVA
No. de Oficio	132/11
No. Exp.	"A"-4

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo.

Alamos, Sonora, a 27 de Octubre del 2011.

El que suscribe, **C. PROFR. JUAN MANUEL TORRES DERAS**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Alamos, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **CERTIFICA:-----**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de Octubre del 2011, constante en Acta No. 55 (CINCUENTA Y CINCO), se tomó por unanimidad de los presentes el siguiente Acuerdo: -----

ACUERDO NUMERO 398/11.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN ESTA SESION, LA AUTORIZACION DE FIRMA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA SOLAR, PARA DELIBERACION Y CONSIDERACION DE LA OPORTUNIDAD DE ATRAER ENERGIA SOLAR EN EL MUNICIPIO. -----



ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Juan Manuel Torres Deras
C. PROFR. JUAN MANUEL TORRES DERAS

C.c.p. Archivo.



DEPENDENCIA	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCION	ADMINISTRATIVA
No. de Oficio	156/12
No. Exp.	"A"-9

ASUNTO: Certificación.

Alamos, Sonora. a 09 de Noviembre del 2012.

El que suscribe, **C. Lic. AXEL OMAR SALAS HERNANDEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Alamos, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **CERTIFICA** -----

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 08 de Noviembre del 2012 y asentada en Acta No. 05/12 (CINCO), se tomó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo: ---

ACUERDO NUMERO 013/12.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN ESTA SESION, LA AUTORIZACION DE LA MODIFICACION DEL ANEXO "G" DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA SOLAR, PARA DELIBERACION Y CONSIDERACION DE LA OPORTUNIDAD DE ATRAER ENERGIA SOLAR EN EL MUNICIPIO, FIRMADO POR EL H. AYUNTAMIENTO Y LA EMPRESA SONORA 80M. -----



A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.


C. LIC. AXEL OMAR SALAS HERNANDEZ

C.c.p. Archivo.



NOMBRAMIENTOS DE PERSONALIDADES DE MUNICIPIO.





Sección:
No. de Oficio: /11
Expediente: "N"-2



Asunto: Se expide Nombramiento.

Álamos, Sonora, a 03 de Octubre del 2011.
"2011, año de Eusebio Francisco Kino"

**C. PROF. JUAN MANUEL TORRES DERAS.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 65 Fracción V, en relación con el Artículo 61, Párrafo III, Inciso R, ambos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, se expide a usted nombramiento de:

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

con carácter de confianza con efectos a partir del día **03 de Octubre del 2011**, adscrito al Área del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental; percibiendo un sueldo base Mensual de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con cargo a la Partida Presupuestal No. 1101. Compensación **\$7,000.00**.

Debiendo realizar las funciones inherentes a su cargo, previstas por la citada Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones Legales y Reglamentarias relativas.

A T E N T A M E N T E.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.**



C. DR. JOAQUIN NAVARRO QUIJADA.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. PROF. JUAN MANUEL TORRES DERAS.

- C.c.p.- C. L.A. MAGDA ALICIA RICO BACASEGUA, Tesorero Municipal.- Para su conocimiento.
- C.c.p.- C. L.A. ARLENE LARA YEPIZ, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento.- Mismo fin
- C.c.p. Interesado.
- C.c.p.- Archivo.

Palacio Municipal de Gobierno, Ave. Juárez s/n, Col. Centro, Alamos, Sonora. Tels. 0116471 42, 8 02 09 y 8 04 54 fax 8 04 40

El C. Lic. AXEL OMAR SALAS HERNADEZ, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Álamos, Sonora, con fundamento en o dispuesto por el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, CERTIFICA y Hace CONSTAR: -----

Que el presente documento, es copia fiel y exacta de su original, con la cual se cotejó y se tuvo ante su vista y que existen copias del mismo en los Archivos de Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Álamos, Sonora. -----

LO QUE CERTIFICA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE ALAMOS, SONORA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MI TRECE.- DA FE. -----



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. AXEL OMAR SALAS HERNANDEZ



Dependencia: OFICIALÍA MAYOR.
Sección: ADMINISTRATIVA.
No. de Oficio: 08/12
Expediente: "N"-2

Asunto: Se expide Nombramiento.

Álamos, Sonora, a 17 de Septiembre de 2012.

**C. LIC. AXEL OMAR SALAS HERNANDEZ.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 fracción V, en relación con el artículo 61, párrafo III, Inciso R, ambos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, se expide a usted nombramiento de:

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Con carácter de confianza con efectos a partir del día 16 de Septiembre del año en curso, adscrito a la Dependencia de la Secretaría del H. Ayuntamiento; percibiendo un sueldo base mensual de **\$22,440.30 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 30/100 M.N)**, con cargo a la partida presupuestal No. 1101. Compensación **\$8,000.00**

Debiendo realizar las funciones inherentes a su cargo, previstas por la citada ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones legales y Reglamentarias relativas.

**A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**



C. ING. JOSÉ BENJAMIN ANAYA ROSAS.

C.c.p. - C. LIC. JOSÉ LUIS ESCALANTE GIL, Oficial Mayor del H ayuntamiento. Mismo fin.
C.c.p. - C. L.E.F. JULIO CESAR McGAHEY RODRIGUEZ, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental. Mismo fin.
C.c.p. - Archivo.

El C. Lic. AXEL OMAR SALAS HERNADEZ, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Alamos, Sonora, con fundamento en o dispuesto por el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, CERTIFICA y Hace CONSTAR: -----

Que el presente documento, es copia fiel y exacta de su original, con la cual se cotejó y se tuvo ante su vista y que existen copias del mismo en los Archivos de Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Alamos, Sonora. -----

LO QUE CERTIFICA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE ALAMOS, SONORA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MI TRECE.- DA FE. -----



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. AXEL OMAR SALAS HERNANDEZ



Dependencia: OFICIALIA MAYOR
Sección: ADMINISTRATIVA
No. de Oficio: 04/12
Expediente: "N"-2



Asunto: Se expide Nombramiento.

Álamos, Sonora, a 28 de Marzo del 2012.

**C. LIC. MARIA TRINIDAD NUÑEZ VALENZUELA.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 65 Fracción V, en relación con el Artículo 61, Párrafo III, Inciso R, ambos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, se expide a usted nombramiento de:

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Con carácter de confianza con efectos a partir del día **27 de Marzo del 2012**; percibiendo un sueldo base Mensual de **\$15,300.00 (QUINCE MIL TRECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, con cargo a la Partida Presupuestal No. 1101. Compensación **\$7,000.00**.

Debiendo realizar las funciones inherentes a su cargo, previstas por la citada Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones Legales y Reglamentarias relativas.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.




C. DR. JOAQUIN NAVARRO QUIJADA.

El C. Lic. AXEL OMAR SALAS HERNADEZ, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Alamos, Sonora, con fundamento en o dispuesto por el Artículo 89 Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, CERTIFICA y Hace CONSTAR:

Que el presente documento, es copia fiel y exacta de su original, con la cual se cotejó y se tuvo ante su vista y que existen copias del mismo en los Archivos de Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Alamos, Sonora.

LO QUE CERTIFICA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE ALAMOS, SONORA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MI TRECE.- DA FE.



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. AXEL OMAR SALAS HERNANDEZ



**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA COMO
GARANTIA Y/O FUENTE DE PAGO ALTERNO EL
CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA.**



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL, ESTE PODER LEGISLATIVO AUTORIZA QUE EN CASO DE IMPAGO SEA LA FUENTE DE PAGO ALTERNA, LOS INGRESOS DE LOS DERECHOS DE LAS PARTICIPACIONES AL RAMO 28, QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE ALAMOS, PARA GARANTIZAR LA CONTRAPRESTACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEGRADOR SONORA 80M S.A. DE C.V. Y EL AYUNTAMIENTO DE ALAMOS.

COMISIÓN DE HACIENDA

DIPUTADOS INTEGRANTES:

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la **COMISIÓN DE HACIENDA** de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Alamos, Sonora, el cual contiene iniciativa de decreto para que este Poder Legislativo le autorice a dicho órgano de gobierno municipal, a otorgar en caso de impago como fuente de pago alterna, las participaciones del Ramo 28 que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Alamos, para garantizar la contraprestación derivada del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEGRADOR SONORA 80M S.A. DE C.V. Y EL AYUNTAMIENTO DE ALAMOS, sustentando la procedencia de su solicitud en una serie de consideraciones fácticas y de orden legal que estimaron aplicables para la procedencia del particular.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

El día __ de diciembre del año 2014, el Presidente Municipal, en asistencia del Secretario del Ayuntamiento de Alamos, Sonora, presentó ante esta Soberanía la iniciativa de decreto

señalada con antelación, misma que fundamentó, en cuanto a viabilidad y procedencia, en los siguientes razonamientos:

“Antecedentes.-

1. Con fecha 27 de octubre de 2011, el H. Ayuntamiento de Álamos, en sesión extraordinaria de cabildo, constante en Acta N° 55, aprobó por unanimidad de los presentes, la autorización de firma de contrato de suministro de energía solar, para deliberación y consideración de la oportunidad de traer energía solar al municipio.

2. Con fecha 8 de noviembre de 2012, en sesión ordinaria de cabildo del H. Ayuntamiento de Alamos, asentada en Acta N° 05/12, se aprobó por unanimidad de los presentes, la autorización de la modificación del Anexo “G” del contrato de suministro de energía solar, para deliberación y consideración de la oportunidad de traer energía solar en el municipio, firmado por el H. Municipio y la empresa Consorcio Integrador Sonora 80M S.A. de C.V.

Justificación.-

Que el proyecto busca promover y fomentar el desarrollo sustentable del Municipio, impulsando el uso eficiente de la energía, así como la utilización de tecnologías que permitan disminuir el impacto ambiental generado por los combustibles fósiles tradicionales. Lo anterior de conformidad con las estrategias 15.12, 15.13, 15.14, 15.15 y 15.16 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el objetivo 4.4 del Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018. De igual forma el proyecto genera múltiples beneficios para el Municipio, siendo los principales:

- Aprovechamiento de Energías Renovables.*
- Ahorro en el gasto corriente de alumbrado público desde el primer año de un 17% menos que la tarifa de CFE.*
- Incremento Anual Prefijado y menor al histórico de CFE.*
- Generación de Empleo durante el proceso de construcción de mínimo 500 empleados.*
- Derrama económica durante el proceso de construcción de hasta un 35 % de la inversión total.*
- Primer proyecto fotovoltaico para organismos públicos de gran escala a nivel nacional emitido por la Comisión Reguladora de Energía en su historia.*
- Inversión 100% privada, sin ningún costo para el Municipio.*

El uso desmedido de los combustibles fósiles genera efectos nocivos en el medio ambiente, mismos que se ven reflejados en los efectos negativos del Cambio Climático. Derivado de lo anterior, han surgido diversas disposiciones que buscan fomentar la utilización de fuentes de energía renovables.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), establecía al Desarrollo Humano Sustentable como su principio rector. El PND retoma los postulados del Informe

Mundial sobre Desarrollo Humano (1994) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de acuerdo con los cuales “el propósito del desarrollo consiste en crear una atmósfera en que todos puedan aumentar su capacidad y las oportunidades puedan ampliarse para las generaciones presentes y futuras”.

Uno de los elementos en la consecución de este principio rector, es la política para la sustentabilidad energética que busca incrementar la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables en México, con una visión de largo plazo. Las energías renovables han estado incluidas en la política pública mexicana de distintas formas desde hace décadas, pero es la primera vez que ocupan un lugar tan importante en el PND, pues están explícitamente incluidas en seis de sus estrategias.

La Estrategia Nacional de Energía 2010, tiene como base la Visión 2024 (Estrategia Nacional de Energía, p. 9) y está conformada por tres Ejes Rectores, que son Seguridad Energética, Eficiencia Económica y Productiva, y Sustentabilidad Ambiental. A partir de los Ejes Rectores se han establecido nueve objetivos, de los cuales el objetivo 2 establece “Diversificar las fuentes de energía, incrementando la participación de tecnologías limpias” y el objetivo 4 establece “Reducir el impacto ambiental del sector energéticos”, los cuales están implícitamente relacionados con fuentes renovables de energías. Para cada uno de estos objetivos se han definido líneas de acción específicas, de las cuales la meta de una “Capacidad de generación eléctrica con tecnologías limpias de 35%”, tiene relevancia para energías renovables. En la terminología de esta Estrategia, las “tecnologías limpias” incluyen energías renovables, grandes hidroeléctricas y energía nuclear.

La Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, se elaboró para cumplir con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética (LAERFTE). Este documento servirá como el mecanismo para impulsar las políticas, programas, acciones y proyectos encaminados a alcanzar una mayor utilización y aprovechamiento de las fuentes de energía renovables y las tecnologías limpias, promover la eficiencia y sustentabilidad energética, así como la reducción de la dependencia de México de los hidrocarburos como fuente primaria de energía.

Adicionalmente, el Programa Especial de Cambio Climático (PECC), incluye entre sus objetivos y estrategias el desarrollo de las energías renovables para aprovechar su potencial para reducir los gases de efecto invernaderos.

Finalmente, las energías renovables cuentan hoy con un marco legal específico: la Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética (LAERFTE), que establece, entre otras disposiciones, la obligación de la Secretaría de Energía de elaborar un Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovable, así como una Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía. El Programa

Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables incluye indicadores que esperan ser alcanzados, referidos a la participación de fuentes renovables en la capacidad instalada y generación de energía eléctrica en México.

Del mismo modo, como garantía del cumplimiento del contrato, sólo se prevé que, en caso de incumplimiento del mismo, por parte de este órgano de gobierno municipal, la empresa podrá hacer efectiva, como fuente de pago alterna, los derechos de las participaciones del Ramo 28 que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Álamos, para garantizar la contraprestación derivada del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEGRADOR SONORA 80M S.A. DE C.V. Y EL AYUNTAMIENTO DE ALAMOS”

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los Ayuntamientos del Estado, iniciar toda clase de leyes ante el Congreso del Estado, atento a lo dispuesto por el artículo 53, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, a su vez, los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de alumbrado público, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 115, fracción III, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA.- El H. Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás Poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente autorizando en las correspondientes Leyes de Ingresos o mediante decretos, la afectación como garantía y/o fuente de pago alterna, tanto de las participaciones en ingresos federales que corresponden al Estado y municipios, como las estatales en el caso de los municipios, y de las aportaciones federales susceptibles de ser afectadas en los términos de la legislación aplicable, así como la afectación, como garantía o fuente de pago, de cualquier otro ingreso derivado de

contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios o por cualquier otro concepto que sea susceptible de afectación. Tales afectaciones podrán también autorizarse con respecto a otras obligaciones que deriven de contratos que celebren los entes públicos dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, atento a lo dispuesto por los artículos 64, fracción XXXV de la Ley Fundamental Local y 6º, fracción IV de la Ley de Deuda Pública del Estado. Asimismo, el ayuntamiento queda obligado a llevar a cabo el registro de la afectación de sus ingresos, en el registro correspondiente a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de conformidad con lo que establecen los artículos 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado.

Por lo anterior, los integrantes de esta Comisión estimamos viable la operación que hemos venido refiriendo, debido a que representa un acto en beneficio de los habitantes del Municipio de Alamos, Sonora. En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, A OTORGAR EN CASO DE IMPAGO COMO FUENTE DE PAGO ALTERNA, LAS PARTICIPACIONES DEL RAMO 28 QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO DE ALAMOS, PARA GARANTIZAR LA CONTRAPRESTACIÓN DERIVADA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEGRADOR SONORA 80M S.A. DE C.V. Y EL AYUNTAMIENTO DE ALAMOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, a otorgar en caso de impago como fuente de pago alterna, las participaciones del Ramo 28 que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Alamos, para garantizar la contraprestación derivada del CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA CELEBRADO ENTRE CONSORCIO INTEGRADOR SONORA 80M S.A. DE C.V. Y EL AYUNTAMIENTO DE ALAMOS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, para que establezca las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma de los contratos relativos, por conducto de sus servidores públicos o representantes legalmente investidos para la celebración de los actos jurídicos, mismos que se inscribirán en el Registro

de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que para el efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro Estatal de Deuda Pública, de conformidad con lo que establecen los artículos 9º de la Ley de Coordinación Fiscal y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Finalmente, por estimar esta Comisión, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”

Hermosillo, Sonora a ____ de diciembre de 2014.

C. DIP. _____

C. DIP. _____